ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL SEIS.

En la villa de Seseña, a 27 de marzo 2006, y siendo las 20:00 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Fuentes Revuelta, los señores Concejales siguientes:

Dña. Nuria Beatriz Muñoz Fernández
D. David García Contreras
Dña. Mercedes Urosa Martín
Dña. Mercedes González Uzquiza
D. Felipe Sancho Ricoy
D. Tomás García Félix
D. David Fuentes Romero
Dña. Catalina Murillo Rodriguez
D. Víctor Manuel Hernández Navas
Dña. María Asunción Fructuoso Peña
D. Cándido Mejía Martín

que constituyen la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente componen esta Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada, actuando como Secretaria Dña. Marta Abella Rivas. Y contando con el asesoramiento de los servicios jurídicos del Ayuntamiento representados por Dña. Luz Navarro Palacio y D. Crescencio Leñero Menjíbar.

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Se procede a la dación en cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

A) PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 27 de febrero de 2006, que ha sido distribuida con anterioridad a la convocatoria.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El portavoz del PSOE manifiesta lo siguiente:

- En la página 16, en el último párrafo se dice: "El portavoz del GM PSOE manifiesta que también nosotros pedimos incrementar los sueldos e IU votó en contra", pero en la redacción falta un matiz, pues se dijo "El portavoz del GM PSOE manifiesta que también nosotros **cuando gobernábamos en el 2001,** pedimos incrementar los sueldos e IU votó en contra".

- En la página 22, segundo párrafo, se dice: "la plataforma debe ser apolítica, tú añadías la coletilla de IU y sobraba". Cuando debe decir "la plataforma debe ser apolítica, cuando tú añadías la coletilla de IU después de presentar a algún político que venía en representación de su municipio sobraba la misma".

- Al final del mismo párrafo se dice: "por eso es a ti a quien se le pide la nota de prensa porque es tu coordinadora", pero debería decir: "por eso es a ti a quien se le pide la nota de prensa porque es tu coordinadora regional la que ha dicho que gracias a tu intervención personal se está solucionando el problema".

- En la página 22, antes del penúltimo párrafo, falta incluir el comentario que realizó el portavoz del PSOE a la respuesta del Sr. Alcalde, y se dijo lo siguiente: "Si cuando se le pregunta al Sr. Alcalde si hubo quejas nos contesta que no las hubo, y posteriormente se demuestra que se quejaron al menos dos comerciantes, contestar que no significa para nuestro grupo que se nos mintió deliberadamente".

La suplente del portavoz del GM PP expone que:

- En la página 13 hacia la mitad del último párrafo, donde dice: "...con la RPT se puede contratar al personal con un salario más ajustado..." debe decir: "...con la RPT se puede contratar al personal con un salario más ajustado..."
- En la página 25, segundo ruego, donde dice: " Se ruega se coloque una señal vertical de prohibido camiones...", debe decir: " Se ruega se restituya la señal vertical caída de prohibido camiones...".

Sometida a votación es aprobada por unanimidad, con las enmiendas efectuadas.

SEGUNDO.- APROBACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SAU-23.

Que en la sesión plenaria de fecha 13 de marzo de 2003, se aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora del SAU-23, adjudicándose a la mercantil TORESMA, S.A..

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Con fecha 10 de mayo de 2004 TORESMA S.A. fue autorizada para transmitir la condición de agente urbanizador que ostentaba a la compañía "30 LLANOS CASTELLANOS, S.A.", para que ésta continuara con el proceso urbanizador

La entidad "30 LLANOS CASTELLANOS, S.A.". , en calidad de agente urbanizador, ha presentado Proyecto de Urbanización del SAU-23.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del TR LOTAU, se ha procedido a la exposición pública del Proyecto de Urbanización, mediante la inserción de anuncios en el DOCM nº 99, de 18 de mayo de 2005, y en el Diario ABC de Toledo de fecha 4 de mayo, así como a notificar a todos los propietarios afectados sin que se hayan presentado alegaciones de ningún tipo.

Que se ha solicitado de consulta a la Dirección General de Calidad Ambiental sobre la necesidad o no de someterse a evaluación ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 178/2002, que desarrolla la Ley 5/1999, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha. Se ha cumplido con este trámite, emitiéndose resolución por parte de dicho organismo de fecha 7 de marzo de 2006 publicada en el D.O.C.M. núm. 61, de 22 de marzo, por la cual se establece que no es necesario someter el "Proyecto de Urbanización del SAU 23 del Término municipal de Seseña (Toledo), a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental. Así mismo en dicha resolución se informa que deberá solicitar, además de las Autorizaciones Administrativas del Ayuntamiento y de otros organismos oficiales, según la legislación sectorial específica, las siguientes autorizaciones ambientales: Resolución emitida por la Dirección Genral de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.

Con fecha 25 de octubre de 2005 se emitió por parte de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura visado autorizable con condiciones en el que se condiciona la realización de la obra civil del proyecto al control y supervisión arqueológica directa y presencial de todos los movimientos de terreno generados por la obra civil, se deberá presentar solicitud de trabajos arqueológicos y proyecto arqueológico de actuación, así como una serie de medidas para el caso de aparición de restos arqueológicos durante el transcurso de las obras.

Con fecha 10 de enero de 2006 se recibió en el Ayuntamiento permiso de intervención arqueológica señalando que la Administración que deba otorgar la Finalización de las Obras no procederá a concederla hasta que no se haya presentado en la Consejería de Educación y Cultura un Estudio Arqueológico y sea éste objeto de visado/resolución.

Que se ha solicitado informe a la Comisión Provincial de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del TRLOTAU. Dicho informe se solicitó con fecha 15 de junio de 2005. Con fecha 18 de julio se recibió en el Ayuntamiento informe del Servicio de urbanismo de la Delegación Provincial solicitando una serie de cuestiones a subsanar previamente a la emisión de informe, con suspensión del plazo para emitirlo.

Con fecha 8 de noviembre de 2005, examinada la documentación subsanada del Proyecto por los Servicios Técnicos y a conformidad de los mismos, se volvió a remitir el Proyecto de

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Urbanización a la CPU con las subsanaciones y correcciones solicitadas, para la emisión de informe por la misma. Dicha solicitud **tuvo entrada en la Delegación Provincial con fecha 15 de noviembre,** y, transcurrido el plazo de un mes a que se refiere el art. 122 del TRLOTAU, aún no se había recibido contestación.

Visto que el artículo 33 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Castilla-La Mancha determina que: "La Administración públicas de Castilla-La Mancha ajustará su actuación a las prescripciones de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las disposiciones propias de su organización". A su vez, el Decreto 182/1993, de 11 de diciembre, por el que se adecuan procedimientos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en lo que se refiere a los informes preceptivos, se remite en su Disposición Adicional 2ª al artículo 83 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). Precepto que en su apartado 2º establece un plazo de 10 días para la evacuación de los informes "salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor**". En el artículo 122.1 del TR LOTAU se determina el plazo de un mes para la emisión de informe**. De otra parte, el artículo 83.4 LRJPAC dispone que cuando los informes deban ser emitidos por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento, como es el caso, **y transcurra el plazo sin haberse evacuado el informe, pueden proseguirse las actuaciones** y el informe que se reciba fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución." Por todo lo anterior procede proseguir las actuaciones y proceder, en su caso, a la aprobación del Proyecto de Urbanización del SAU-23.

No obstante lo anterior, con fecha 18 de enero de 2006, y, por tanto, **fuera de plazo**, se recibió de nuevo en el Ayuntamiento Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial, señalando dos aspectos a subsanar. Por ello se ha remitido carta de contestación a la citada Delegación señalando que, desde el punto de vista formal, el informe está fuera de plazo, por tanto **procede proseguir las actuaciones y proceder a la aprobación del Proyecto de Urbanización del SAU-23.**

No obstante lo anterior, en el oficio también se les comunica lo siguiente:

"No obstante lo anterior, y entrando en el fondo de lo indicado en el último Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación recibido en el Ayuntamiento, le comunico lo siguiente:

- Respecto a que el Proyecto de Urbanización deberá recoger corregidas todas las observaciones establecidas en el informe vinculante de la CPU de 18 de diciembre de 2002 referente al PAU cabe señalar:

Que dicho PAU del SAU-23 fue aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha el día 13 de marzo de 2003. Que dicho acuerdo aprobatorio del PAU fue publicado en forma (DOCM de fecha 5 mayo de 2005), y no fue impugnado, por lo que es definitivo y firme en via administrativa y jurisdiccional.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Pues bien, dicho lo anterior, cabe señalar que las ***indicaciones señaladas en dicho informe de la CPU relativo a las obras de urbanización sí han sido respetadas por el Proyecto de Urbanización del SAU-23****, ahora bien, respecto a las indicaciones de dicho informe que afectan al Plan Parcial del SAU-23 que estaba incluido en el PAU, cabe señalar que un Proyecto de Urbanización, como es el del SAU-23 no es un instrumento de planeamiento sino un proyecto de obras, y, por tanto, en ningún caso puede modificar un Plan Parcial. En este sentido el art. 39 del TRLOTAU dispone al respecto:*

> *" 1. Cualquier innovación de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones….."*
>
> *Por lo tanto el Proyecto de Urbanización del SAU-23 no puede modificar lo establecido en el Plan Parcial del SAU-23.*

- Respecto al tema del ancho de la banda de aparcamiento de los viales, visto el Proyecto de Urbanización cabe señalar que el mismo cumple plenamente el Código de Accesibilidad de Castilla- La Mancha.

Por tanto se va a proceder a la aprobación del Proyecto de Urbanización por el Pleno de esta Corporación."

Que los informes técnicos y jurídicos son favorables, y en la Comisión de Obras y Urbanismo de fecha 21 de marzo de 2006 se ha infomado favorablemente su inclusión en el orden del día del presente pleno.

Que en virtud de cuanto antecede se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de urbanización del SAU-23 de las NN.SS. de Seseña, con las siguientes observaciones de conformidad con el Informe Técnico:

- Todas las zonas verdes, así como los espacios abiertos de viario, quedarán completamente acabados con plantaciones y equipamiento. Será requisito imprescindible para la recepción de la urbanización. Igualmente se colocará un cerramiento general para las zonas verdes, así como cerramientos específicos para las zonas de juegos infantiles. Se atenderá a las recomendaciones del Ayuntamiento de Seseña durante el proceso de ejecución de las zonas verdes, colocación de mobiliario urbano y terminación del espacio público en general, dándose cumplimiento a todo lo establecido en el Anexo 1 del Código de accesibilidad de Castilla-La Mancha.

- Los colectores generales a los que acomete la red de saneamiento del sector hasta llegar al colector del PEI-5, se reformarán o sustituirán en el caso de que su dimensionado no fuese suficiente para evacuar las aguas residuales y pluviales de la urbanización.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

- El espacio de protección entre los centros de transformación y el vallado de las parcelas, en el caso de que exista, se cercará para evitar el acceso a los viandantes. Siempre y cuando no sea posible el soterramiento de dichos centros de transformación.

- En cuanto a la señalización viaria, incluyendo la luminosa, se atenderá a las indicaciones de la Policía Local de Seseña, que realizará un informe al respecto.

- Los contenedores de residuos sólidos se plantearán soterrados.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 160 del RP de la LOTAU.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás afectados por las obras.

El portavoz del GM PSOE manifiesta que como todos los informes son favorables y es un proyecto que está en el Ayuntamiento dando vueltas desde que nosotros estábamos gobernando. En su día lo apoyamos y ahora lo seguiremos haciendo.

La suplente del portavoz del GM PP manifiesta que visto que todos los informes son favorables se pronunciarán de acuerdo.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

TERCERO.- APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA DE EDIFICACION.

Con la finalidad de concretar y/o aclarar determinadas interpretaciones del articulado de las NN. SS. municipales, con el único objetivo de evitar conflictos de interpretación y facilitar el entendimiento de las ordenanzas municipales y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística, donde se establece que las ordenanzas Municipales de la Edificación tendrán por objeto:

La regulación de todos los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y utilización de los inmuebles.

Que la Ordenanza ha sido redactada por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento y estudiada por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Se propone al Pleno de la Corporación:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

PRIMERO.- La aprobación provisional de la Ordenanza Municipal de Edificación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Municipio de Seseña es de aplicación el documento de Revisión de las Normas Subsidiarias aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo en su sesión de fecha 10 de octubre de 1996, y sus posteriores modificaciones.

Que en el Municipio de Seseña, debido a las circuntancias geográficas, políticas y sociológicas, existen varios núcleos de población (Seseña Viejo, Seseña Nuevo, Vallegrande, Barrio de la Estación, Quiñón.). Lo que ocasionó que en el documento de Normas Subsidiarias existan tres ordenanzas residenciales (1ª, 2ª y 3ª) una industrial (5ª) además de una ordenanza de edificación singular (4ª) y las de equipamientos públicos y espacios libres (6ª y 7ª respectivamente).

Esta circunstancia unida a la existencia de multitud de Estudios de Detalle, Planes Parciales y Planes Especiales de Reforma Interior que han desarrollado las Unidades de Actuación y Sectores de las Normas Subsidiarias, hace necesario la creación de una Ordenanza Municipal de Edificación, que pueda ser utilizada para interpretar las distintas situaciones edificatorias que se originan en el día a día del Municipio de Seseña.

DISPOSICION PRELIMINAR

1. Actuación de conjunto

Se considera como actuación de conjunto aquélla que se ejecuta simultáneamente según un proyecto que la define completamente.

2. Alineaciones actuales.

Son los linderos de las fincas con los espacios libres de dominio público y los viales existentes.

3. Alineaciones oficiales.

Son las líneas que se fijan, como tales, en los documentos de las Normas Subsidiarias o en los del Planeamiento subordinado que lo desarrollan.

Pueden ser alineaciones exteriores y alineaciones interiores.

a) Exteriores. Son las que fijan el límite máximo a que puede situarse la edificación en relación con los viales públicos o, en su caso, espacios libres de dominio público exteriores.
b) Interiores. Son los que fijan los límites de las parcelas edificables con el espacio libre interior. Estas alineaciones pueden delimitar asimismo la edificación en altura igual o superior a una planta (fondo edificable).

4. Altura máxima de la edificación.

Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o del terrero, en su caso, en contacto con la edificación, al forjado que forma el techo de la última planta, pudiendo medirse en número de plantas o en metros a la cara inferior de dicho forjado (altura de cornisa).

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

5. Altura de piso.

Es la distancia entre planos o plantas de una edificación y pueden ser las siguientes:

a) Total: Es la distancia entre las caras superiores de dos forjados terminados consecutivos.
b) Libre: Es la distancia de la cara superior del pavimento a la inferior del techo de la planta.

6. Ancho de solares.

Se denomina ancho de un solar o frente de solar y parcela en una profundidad determinada, a la distancia entre linderos medida en dirección paralela al eje de la calle. Cuando el punto de medición es la alineación exterior, dicha anchura se denomina fachada. En la normativa correspondiente se pueden determinar la anchura y fachada mínima, entendiendo por tales lo umbrales por debajo de los cuales se considera la parcela como inedificable.

7. Edificabilidad.

Se designa con este nombre, la medida de la edificación permitida en una determinada área de suelo. Puede establecerse como edificabilidad absoluta, en cifra total de metros cúbicos o metros cuadrados edificados –suma de todas las plantas-; o como edificabilidad relativa o coeficiente de edificabilidad, en metros cúbicos o metros cuadrados edificados –suma de todas las plantas- por cada metro cuadrado de superficie de la parcela neta, solar, manzana, zona o unidad en ejecución.

8. Edificio.

Construcción hecha con materiales resistentes para albergar a personas, animales, cosas o actividades

9. Edificación abierta.

Se entiende que una edificación es abierta cuando la alineación exterior delimita exclusivamente la parcela dentro de la cual debe ubicarse la misma cumpliendo las determinaciones de volumen incluidas en la Norma Urbanística u Ordenanza (ocupación, altura, retranqueos, etc.).

10. Edificación adosada.

Es la situada sobre parcela independiente, en continuidad con otras similares, unidas en hilera. En conjunto forma una edificación abierta.

11. Edificación aislada.

Es la situada en parcela independiente, con construcción exenta, y separada del resto de las edificaciones por espacios libres.

12. Edificación cerrada.

Se entiende que una edificación es cerrada (con o sin patio de manzana) cuando está definida por alineaciones exteriores (e interiores en su caso) que conforman una vía pública.

13. Edificación pareada.

Es la situada independiente, en continuidad con otra similar y formando una edificación abierta.

14. Edificio exclusivo.

Es aquel en que todos sus locales se desarrollan actividades comprendidas en el mismo uso.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

15. Edificios e instalaciones fuera de ordenación

Se consideran como tales los erigidos con antelación a la aprobación de las Normas Subsidiarias, Plan Especial o Plan Parcial que resultaren disconformes con el mismo.

16. Espacio libre.

Es la parte de parcela excluida la superficie ocupada por la edificación.

17. Finca fuera de línea.

Es aquélla en la que la alineación oficial corta la superficie de la finca limitada por las alineaciones actuales.

18. Finca remitida.

Es aquélla en que la alineación oficial queda fuera de las alineaciones actuales o perímetro de la finca.

19. Fondo máximo edificable.

Se denomina fondo máximo o profundidad máxima a la distancia máxima, medida en la perpendicular al eje de la calle, a que puede situarse la alineación interior en plantas superiores a la baja, e incluso en planta baja cuando así se determina en las presentes Normas Urbanísticas.

20. Línea de la edificación.

Es la que delimita la superficie ocupada por la proyección vertical de la edificación.

21. Manzana.

Es todo el suelo comprendido dentro de las alineaciones oficiales exteriores.

22. Medianera.

Es la pared lateral entre dos edificaciones o parcelas que se levanta desde los cimientos hasta la cubierta, pudiendo interrumpirse por patios de luces o de ventilación mancomunados.

23. Ocupación máxima de parcela.

Se fijará por la relación entre superficie ocupada y la superficie total de la parcela, vendrá descrita en metro cuadrado por metro cuadrado o en tanto por ciento.

24. Patio de manzana.

Se entiende por patio de manzana el espacio delimitado por las alineaciones interiores de la manzana cuando la distancia mínima entre dos alineaciones es igual o superior a la altura máxima permitida en la zona correspondiente, entre las que se mide la anchura del patio.

Las habitaciones que tengan fachada al citado patio, se considerarán exteriores a todos los efectos.

Se dividen en dos grupos:

a) Patios cerrados: cuando su alineación está ocupada totalmente por la edificación.
b) Patios abiertos: cuando su alineación está en contacto con una vía pública.

25. Patio de parcela.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Es el espacio libre situado dentro de la parcela edificable con anchura menor que la altura de la edificación.

Si al patio dan dormitorios o estancias vivideras, se podrá inscribir en él un círculo de diámetro mínimo 0,30 H.

Si al patio dan cocinas o baños, se podrá inscribir en él un círculo de diámetro mínimo 0,20 H.

En ambos casos, se fija un diámetro mínimo de 3 metros.

Se dividen en dos tipos:

a) Patios cerrados: cuando el mismo corresponde solo a edificación.
b) Patios abiertos: cuando el mismo está en contacto con una vía pública.

26. Pieza habitable.

Se entiende por pieza habitable o vividera aquélla que se dedica a una permanencia continuada de las personas y, por tanto, todas las que no sean vestíbulos, pasillos, aseos, despensas, roperos, trasteros, depósitos y aparcamientos; los armarios empotrados se entenderán incluídos en la superficie de la pieza habitable desde la que tengan acceso.

27. Planta (número máximo de plantas).

Es el número máximo de plantas permitidas dentro de la altura maxima de la edificación.

La planta baja tendrá consideración de una planta, no así el espacio bajo cubierta:

Una planta = Planta Baja.
Dos plantas = Planta Baja + Una planta.
Tres plantas = Planta Baja + Dos plantas.
Cuatro plantas = Planta Baja + tres plantas.

28. Planta Baja

Es la planta inferior del edificio cuyo piso está en la rasante de la acera o terreno o por encima de esta rasante un máximo de 1,50 metros.

29. Planta Semisótano.

Es la situada por debajo de la planta baja, semienterrada, siempre que la cara inferior del forjado de la planta baja esté como máximo 1,40 metros por encima de la rasante.

Las plantas semisótanos no podrán destinarse a usos vivideros y por tanto no contabilizarán a efectos de edificabilidad.

30. Portal.

Es el local privado, de uso público, que se localiza entre la puerta de entrada del edificio y las escaleras de acceso a las distintas plantas en edificios de uso colectivo.

31. Rasantes actuales.

Son los perfiles longitudinales de las vías existentes.

32. Rasantes oficiales.

Son los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles, definidos en los documentos oficiales vigentes.

33. Regularización de linderos.

Recibe el nombre de regularización de linderos la operación consistente en la redefinición de linderos por mutuo acuerdo entre propietarios colindantes con objeto de conseguir una forma en las parcelas más acorde con el uso a que se destinan. Bastará con la redacción de un

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

documento notarial en el que los interesados reconocen como definitivos los nuevos linderos de sus respectivas propiedades. Debe inscribirse en el Registro de la Propiedad.

34. Retranqueo.

Es el ancho de la franja de terreno comprendida entre la alineación oficial y la línea de fachada. Se podrá fijar también a los restantes linderos de la parcela.

35. Solares.

Son las superficies de suelo urbano, definidas en las presentes Normas Subsidiarias o que resulten de la aprobación de los Planes Parciales y Planes Especiales, Estudios de Detalle y Proyectos de Parcelación correspondientes, aptos para la edificación y que reúnan los requisitos siguientes:

a) Haber cumplido con el requisito de parcelación urbanística en el caso en que ésta fuera necesaria.
b) Tener señaladas alineaciones y rasantes.
c) Disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
d) Tener pavimentada la calzada y encintado de aceras en las vías a las que de frente.

36. Superficie total construida.

Es la resultante de las suma de las superficies edificadas en todas las plantas, contabilizándose éstas como la superficie encerrada por la línea exterior de los muros de cerramiento.

37. Superficie ocupada.

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre el plano horizontal de las líneas

externas de toda la construcción, incluso la subterránea y los vuelos cerrados.

38. Uso.

Se denomina uso a una actividad genérica cuyas características y exigencias urbanísticas y constructivas permiten aislarla como tipo diferenciable de otras a efectos de regulación normativa.

Se contemplan las siguientes tipologías de usos:

a) En función de la propiedad.
   a. 1. Público. Usos y servicios realizados o prestados por la Administración o por gestores particulares sobre bienes de dominio público.
   a. 2. Privado. Usos realizados por particulares sobre bienes de dominio privado.
b) En función de su fecha de aparición.
   b.1. Existente. Si ya existía en el momento de la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias.
   b.2. Previsto. Si su instalación ha sido prevista por las Normas Subsidiarias.
c) En función de su admisibilidad.
   c.1. Uso Permitido. Es el que se considera adecuado en una zona de las delimitadas por las Normas Subsidiarias.
   Se distinguen dos subtipos:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

c.1.1. Uso característico. Aquel que define el carácter de la zona y que constituye la base para su regulación normativa en la Ordenanza correspondiente.
c.1.2. Uso compatible. Aquel uso que se permite, en tanto complemente el uso o usos predominantes y no desvirtúe el carácter de la zona.
c.2. Uso prohibido. Es aquel uso que no es admisible o no se consiente en una determinada zona por ser inadecuado de acuerdo con el carácter que para la misma pretenden las Normas Subsidiarias. Debe entenderse que están prohibidos todos los usos que no se permitan expresamente.

d) En función de la coexistencia con otros usos.
d.1. Uso Exclusivo. El que ocupa un edificio o parcela en su totalidad sin que existan otros que no estén funcionalmente ligados al mismo
d.2. Uso compartido. Es aquel que coexiste con usos diferentes en un mismo edificio o parcela.

39. Vivienda multifamiliar.

Es el edificio destinado al alojamiento de dos o más núcleos familiares, puede contar con acceso común.

40. Vivienda unifamiliar.

Es el edificio destinado en exclusiva a un solo núcleo familiar, cuenta con acceso individual.

41. Volumen edificado.

Es la suma de los distintos volúmenes del edificio, calculados como el producto de la superficie construida en cada planta por su altura.

42. Vuelos.

Por vuelo se entiende la parte de una fábrica que sale fuera del paramento que la sostiene, si éste está levantado sobre la alineación.

Los vuelos permitidos vienen definidos por su longitud medida en perpendicular a la fachada, y por su extensión medida en dirección paralela a la misma.

Se distinguen dos tipos de vuelos:

- Cuerpos cerrados: Cuando definen volúmenes cerrados.
- Balcones: Cuando no definen volúmenes cerrados.

Los dos tipos descritos anteriormente se entienden habitables. Cuando el vuelo no sea habitable, se denomina marquesina o alero si coincide con el nivel de cubierta.

A efectos del cómputo de la superficie total construida el tipo cerrado computa al 100% de su superficie.

43. Zona.

Es la superficie de suelo delimitada en función del carácter homogéneo de los usos del suelo y sus condiciones urbanísticas.

Las zonas pueden estar divididas en subzonas atendiendo a la tipología o características de la edificación.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El objeto de la Ordenanza Municipal de la Edificación es regular todos los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y utilización de los inmuebles.

Artículo 2º.- AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza solo será de aplicación en el término municipal de Seseña, estableciendo las limitaciones a las que han de sujetarse las condiciones generales y las dimensiones de cualquier edificación y construcción.

Estas condiciones generales lo están sin perjuicio de las ordenanzas particulares para cada zona, subzona o sector que fijan las Normas Subsidiarias o instrumentos de ordenación urbanística.

TITULO II LA LICENCIA DE OBRAS, EDIFICACIÓN E INSTALACIÓN.

Artículo 3º.- ACTOS SUJETOS A LICENCIAS URBANÍSTICAS

Están sujetos a la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los siguientes actos de construcción y edificación y de uso del suelo y, en particular:

a) Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.

b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

c) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.

d) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.

e) Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.

f) Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.

g) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

h) La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones.

i) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abancalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que los simples surcos para labores agrícolas tengan tal consideración. Se exceptúa los actos que estén detallados

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.

j) La extracción de áridos y la explotación de canteras.

k) La instalación de centros de tratamiento o instalaciones de depósito o transferencia de toda clase de residuos.

I) El cerramiento de fincas, muros y vallados.

m) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación,

n) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

ñ) La instalación de invernaderos.

o) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

p) Las instalaciones que afecten al subsuelo.

q) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas de cualquier clase.

r) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

s) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.

t) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

Están también sujetos a licencia los actos de construcción, edificación y uso del suelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular del dominio público.

Artículo 4º.- TIPOS DE LICENCIAS DE OBRAS

1º.- Tendrán la consideración de obra menor aquella que cumpla con las siguientes condiciones:

- Las obras que no afecten a elementos estructurantes portantes o resistentes de la edificación.
- No comprometerán la seguridad de las personas, así como los bienes de terceros.
- Afecten, únicamente, a aspectos secundarios u ornamentales de la edificación, así como a edificaciones auxiliares.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

- Aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en planta baja.

La consideración de obra menor en edificios protegidos no exime de la presentación de la documentación complementaria que para estos edificios se exige.

2º.- Tendrán la consideración de obra mayor el resto de obras no incluidas en el apartado anterior. Se señalan en especial las siguientes obras para evitar conflictos interpretativos:

- Piscinas.
- Reparación de elementos estructurales.
- Porches de superficie igual o superior a nueve metros cuadrados (9,00 m2.).

TITULO III. NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACION.

Capítulo 1º. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES.

Artículo 5º.- Altura mínima y máxima de pisos para uso residencial.

Cuando no se especifique ésta en la correspondiente ordenanza de las NN. SS., Plan Parcial, Plan Especial o Estudio de Detalle, la altura libre mínima consentida para los pisos será de 2,50 metros en planta baja, 2,50 metros en las plantas pisos, y de 2,00 metros para el sótano o semisótano. La altura libre máxima de piso será de 4,00 metros en planta baja y de 3,50 metros en las plantas restantes.

Artículo 6º.- Altura máxima de los edificios de uso industrial.

Cuando no se especifique ésta en la correspondiente ordenanza de las NN. SS., Plan Parcial, Plan Especial o Estudio de Detalle, se entenderá que la altura de dichos edificios será de 12,00 metros como máximo.

Igualmente se determina que la altura máxima de estos edificios al punto más alto de la cumbrera será como máximo de 13,00 metros.

Artículo 7º.- Altura de otras construcciones.

Los vallados y/o cerramientos de las parcelas en sus frentes a calles tendrán una altura máxima de 2,25 metros. Y de 2,50 metros si se trata de cerramientos de separación entre parcelas. Y un mínimo, ambos vallados de 2,00 metros.

Los porches, cobertizos, o edificaciones destinadas a usos trasteros anexas a viviendas, no podrán tener una altura superior a la de la planta baja del edificio principal.

Artículo 8º.- Medición de la altura.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

1.- Las alturas se tomarán en la vertical del punto medio de la línea de fachada si su longitud no llega los 20,00 metros. Si supera dicha cifra se tomarán a los 10,00 metros del punto más bajo, pudiéndose escalonar la construcción en forma que cada escalón cumpla lo establecido en este artículo. En edificación abierta y unifamiliar la altura máxima deberá cumplirse en cualquier punto de la fachada y se medirá a partir de la cota del terreno en dicho punto.

2.- En los edificios cuya fachada principal se oriente en sentido transversal a la pendiente las altura seguirán la pendiente de la calle, escalonándose las cornisas de manera que las diferencias de altura no resulten nunca superiores a los dos metros.
Si la rasante de la calle a que da fachada una edificación originase en algún punto una diferencia superior a 2,00 metros se dividirá la fachada en tantas partes como sea preciso para no sobrepasar dicha medida.

Si la diferencia de rasantes de un solar fuera superior a 2,00 metros se dividirá la edificación en tantas partes como sea preciso para no sobrepasar dicha medida.

En cualquier caso nunca se podrán superar el número de plantas máximo permitido por cada ordenanza de las NN. SS.

Artículo 9º. Construcciones permitidas por encima de la altura.

Las edificaciones se cubrirán con cubierta plana o inclinada y por encima sólo se permitirán los petos de 1,00 metros y las siguientes instalaciones: chimeneas, antenas y receptores energéticos.

La pendiente máxima de las cubiertas inclinadas será de 30 º.

Se permite el aprovechamiento del espacio situado bajo el plano de la cubierta. Siempre y cuando esté ligado a la planta inferior, no permitiéndose viviendas independientes en los espacios bajo cubierta.

Artículo 10º. Relación entre el número de plantas y altura de cornisa.

Sin perjuicio de lo que establezcan las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detallle de cada zona, se establece la siguiente relación entre número de plantas y la correspondiente altura de cornisa:

- 1 Planta……. 4,50 m.
- 2 Plantas…… 7,50 m.
- 3 Plantas…… 10,00 m.
- 4 Plantas ……... 12,50 m.

Capítulo 2º. EDIFICABILIDAD.

Artículo 11º. Medición de la edificabilidad total.

1.- En la medición de la edificabilidad se incluirán los cuerpos volados cerrados, las terrazas cerradas por dos de sus costados y los sótanos y semisótanos cuando no estén destinados a aparcamiento o a instalaciones de servicio del edificio, en general a cualquier uso no vividero.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

2.- Se compatibilizará también cualquier semisótano en el que la cara inferior del forjado de techo se halle a una altura superior a 1,40 metros, en cuyo caso tendrá la consideración de una planta. Se prohibe cualquier tipo de actividad comercial, industrial o de cualquier otro tipo de actividad de concurrencia pública en los sótanos y semisótanos de viviendas, que no sean los de aparcamientos o de instalaciones del edificio.

Capítulo 3º. ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS.

Artículo 12º. Retranqueos obligatorios.

1º. En las calles y zonas donde se establezcan retranqueos obligatorios, en las Normas Subsidiarias, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, no podrá ocuparse el terreno que determine el retranqueo de alineación de fachada con ninguna construcción, sobre y bajo rasante, aunque se destine a estacionamiento de vehículos.

2º. En los retranqueos a linderos distintos a alineación, podrá ocuparse el terreno que determine el retranqueo solo y exclusivamente con las siguientes construcciones o instalaciones:

- Piscinas, que se deberán situar a una distancia mínima de 2,00 metros de las medianerías.
- Barbacoas prefabricadas, sin ningún tipo de edificación anexa (porches, barras, etc.)
- Trasteros con una altura máxima de 2,00 metros, y una superficie máxima de 6,00 metros cuadrados de edificación.

Artículo 13º. Entrantes y Retranqueos a las alineaciones oficiales.

Mientras no se establezca lo contrario en las ordenanzas de las Normas Subsidiarias, Planes Parciales, Planes Especiales o Estudio de Detalle, se permitirán éstos siempre y cuando no dejen medianerías al descubierto, pudiendo admitirse su conversión en fachada o su decoración con los mismos materiales y características de las fachadas existentes y siempre a cargo del promotor de la nueva edificación.

Artículo 14º. Salientes – balcones, cornisas y aleros – respecto a las alineaciones oficiales.

1. No se permitirá sobresalir de la alineación oficial más que en los vuelos que se establecen en las normas particulares de las zonas y con un máximo de 0,60 metros.

2. Se fija la altura mínima libre, desde la cara inferior del forjado al plano superior de acera, de cualquier saliente en 3,00 metros.

3. Se prohiben lo cuerpos volados cerrados.

Capítulo 4º. CONDICIONES EXTERIORES DE LA EDIFICACION.

Artículo 15º. Obligación de conservación de espacios libres abiertos y en patios de manzana.

Los servicios, instalaciones, así como los espacios libres y zonas ajardinadas que no se cedan al Ayuntamiento, deberán ser urbanizados y conservados debidamente por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Artículo 16º. Obligación de conservación de edificios.

Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianerías y paredes contiguas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética.

Artículo 17º. Condiciones Estéticas.

Tanto los edificios de nueva planta como las remodelaciones de los existentes deberán adecuarse al entorno en el que se suscriben respetando los esquemas de composición, volumen, materiales y colores, tanto en fachadas como en cubiertas o cualquier elemento visible desde el exterior.

Se prohibe la ejecución de obras que modifique el aspecto exterior de las fachadas principales o laterales que den a alineaciones.

En cuanto a los materiales de cubrición se recomienda el uso de teja cerámica, admitiéndose la teja de cemento en colores cerámicos. Se prohibe el empleo de placas de fibrocemento y placas metálicas en todas las zonas del municipio de uso residencial.

Artículo 18º. Protecciones.

Los balcones, ventanas, escaleras y terrazas, estarán dotados de protecciones adecuadas, con antepechos de altura mínima de 0,95, o barandillas de 1,00 metros de altura, en materiales que armonicen con el entorno del edificio.

Artículo 19º. Portadas, escaparates y vitrinas.

1. Tanto la decoración de la planta baja de los locales comerciales, industriales, de oficinas o análogos, como en la de huecos de portal, sólo se permitirán sobresalir de la alineación oficial 0,10 metros, exclusivamente la superficies de fachada de planta baja. Estas instalaciones respetarán la decoración del hueco de la puerta o acceso, sin ocultar ninguna de sus partes.

2. Se prohibe en todo caso invadir la acera con peldaños o rampas de acceso a las edificaciones.

Artículo 20º. Marquesinas y toldos.

En cualquier punto, la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 2,50 metros para marquesinas, y de 2,20 metros para toldos. Su saliente máximo podrá se igual al ancho de la acera.

Se prohibe la instalación de todos si no hay aceras o si el ancho de la calle es menor de 7,00 metros.

Artículo 21º Banderines.

1. Se entienden por tales, los anuncios realizados en materiales duraderos, normales al plano de la fachada. En cualquier punto, la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 2,50 metros, y a máxima de 4,00 metros. Su saliente máximo será igual al fijado para los balcones. Podrán tener un altura máxima de 1,00 metro.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

2. Los banderines luminosos, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situados a una altura superior a 3,00 metros sobre la rasante de la calle o terreno. Requerirán para su instalación la conformidad de los inquilinos, arrendatarios o, en general, de los usuarios de los locales con huecos situados a menos de 5,00 metros del anuncio.

Artículo 22º Instalaciones.

1. Las antenas de TV/FM o de cualquier otra índole, deberán situarse en lugares que no resulten visibles desde la vía pública siempre que resulte posible.

2. Los conductos de evacuación de humo adosadas al exterior de las viviendas deberán realizarse en materiales que presenten acabados similares a los de la edificación. En el caso de que esto no fuera posible habrá que ubicarlos en chimeneas de obra o prefabricadas realizadas al efecto.

3. Los equipos de climatización que precisen la colocación de elementos en el exterior deberán situarlos en lugares no visibles desde la vía pública (en cubierta o en fachadas posteriores).

Artículo 23º Vallas y cerramientos.

1. Los cerramientos de edificaciones que den a la alineación deberán realizarse con los mismos materiales que la fachada del edificio.

2. Los cerramientos que constituyan medianería o fachada trasera o lateral, podrán ser de fábrica en toda la altura de los mismos, y estarán convenientemente enfoscados y acabados.

3. En el caso de que se produjeran por ello medianerias al descubierto, el propietario de la nueva construcción garantizará el correcto tratamiento de las mismas.

4. Las puertas de los vallados o cerramientos nunca invadirán en el viario público a la hora de su apertura o cierre.

5. Se prohibe la apertura de huecos de ventanas y puertas a parques, jardines, areas de juegos, etc. y ha parcelas calificadas como equipamientos públicos.

Artículo 24º Balaustradas y Barandillas.

1. Se permite el empleo de barandillas de fábrica y de barandillas metálicas o de madera, siempre que en su diseño primen criterios de sencillez.

2. En la instalación de rejas sobre huecos de ventanas y puertas, y sobre vallados, no tendrá limitación estética alguna. No siendo necesario la solicitud de licencia siempre y cuando no supongan la realización de obras de cimentación o ampliación de huecos, o realización de obras de construcción de muros o vallas de fabrica.

3. Las rejas no podrán invadir el viario público, debiendo quedar en el interior de la fachada del edifico, o vallado.

4. Se permiten las Balaustradas siempre que guarden una armonía estética con el resto de edificios colindantes y la propia vivienda, respetando los colores carácteristicos de la zona, procurando que sean de tonos claros.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Artículo 25º Materiales.

Cualquier tipo de obra autorizable que afecte a las fachadas de las edificaciones que resulten visibles desde la vía pública se realizan con materiales iguales o similares a los empleados en las fachadas del edificio.

Capítulo 5º. CONDICIONES INTERIORES DE LA EDIFICACIÓN.

Artículo 26º Condiciones higiénicas de los locales habitables.

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directas, por medio de huecos de superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta del local, permitiendo dependencias unidas por medio de embocaduras de comunicación, siempre que el fondo total contado a partir del hueco no exceda de 8,00 metros.

Artículo 27º. Sótanos y semisótanos.

1. Se entiende como semisótano aquel espacio cuya cara inferior de forjado de techo se encuentra por debajo de la cota 1,41 metros contado siempre sobre la rasante de la calle. En estas condiciones el semisótano no contabiliza a efectos de la edificabilidad consumida.

2. Deberán tener ventilación suficiente. No se permiten viviendas en sótanos ni en semisótanos, se prohibe, igualmente, cualquier tipo de actividad comercial, industrial o de cualquier otro tipo en los sótanos y semisótanos de viviendas, que no sean los de aparcamiento o de instalaciones de servicio del edificio. La altura libre en piezas no habitables, no podrá ser inferior a 2,00 metros.

3. El plano del pavimento, en cualquier punto del sótano más profundo no podrá quedar por debajo de la cota de 6,00 metros bajo la rasante de la acera o terreno.

4. Cuando la evacuación de aguas residuales de un sótano a la red municipal no sea posible por gravedad se dispondrá el conveniente sistema de bombeo.

SEGUNDO.- Su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo.

TERCERO.- Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

CUARTO.- Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

QUINTO.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo,

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

El portavoz del GM PSOE expone que según nos informó nuestro concejal de obras, estamos ante una ordenanza consensuada, y puesto que persigue que se unifiquen criterios para evitar malos entendidos a la hora de interpretar las Normas Subsidiarias, vamos a estar completamente de acuerdo con ella.

La suplente del portavoz del GM PP expone que s manifestarán de acuerdo por implicar una beneficio para la mejor convivencia entre los vecinos.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

CUARTO.- APROBACION DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SAU-4.1.

Que el Plan Parcial del SAU-4.1 de las Normas Subsidiarias fue aprobado junto con el Programa de Actuación Urbanizadora en la sesión Plenaria de fecha 29 de julio de 2002.

En dicho Plan Parcial y en cumplimiento de los estándares mínimos establecidos por la Ley 2/98, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se contemplaban las siguientes cesiones:

- ZONA VERDE: 5.660 m2, situada entre la UE-8 y la Manzana 1 del Sector 4.1. La superficie total del Sector era de 56.600 m2, por lo tanto cumplía el 10 % de la superficie total ordenada.
- ZONA DOTACIONAL: Dos parcelas la Manzana DS con una superficie de 574 m2 que linda al sur con C/ Antonio Machado, al norte con Manzana DE, al oeste con Manzana 6 del SAU-4.1 y al este con el SAU 4.3, y la Manzana DE con una superficie de 5.087 m2 que linda al sur con la Manzana DS, al norte con el Camino de Seseña, al oeste con la Manzana 6 del SAU-4.1 y al este con el SAU-4.3. La edificabilidad resultante era de 28.300, aunque luego el Plan Parcial solo establecía una edificabilidad de 27.303 m2, si bien las cesiones de uso dotacional se calcularon sobre la edificabilidad permitida por las NN. SS. (28.300 m2), por lo que sobre el cálculo de 20 m2 por cada 100 construidos, resultaba una cesión de 5.660 m2.

Que como consecuencia de la petición por parte del SESCAM de suelo al Ayuntamiento de Seseña para la construcción de un Centro de Salud para el Municipio de Seseña, la Corporación Municipal considera más acorde a criterios de racionalidad urbanística y de posterior uso de las instalaciones a implantar, tanto de la zona verde como de los edificios dotacionales, el modificar la situación de las parcelas de zona verde y uso dotacional.

Que dicha modificación no supone disminuir las superficies de los estándares mínimos, puesto que se seguirían cumpliendo las superficies mínimas establecidas. Que no se procede a una

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

delimitación discontinua del Sector 4.1, puesto que tanto las zonas verdes con las dotacionales quedarían enclavadas en el Sector 4.1.

Que dicha modificación ha sido sometida a información pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 59 de fecha 23 de marzo de 2005 y en el Diario ABC de Toledo de fecha 10 de marzo de 2005, no presentándose alegaciones de ninguna índole.

Que de conformidad con el artículo 39.3 del TRLOTAU, al afectar la modificación propuesta a una diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres se solicitó informe a la Comisión Provincial de Urbanismo, a la Comisión Regional de Urbanismo y al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, este último de conformidad con el artículo 54.9.e) de la Ley 11/2003, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Que la Comisión Provincial de Urbanismo emitió en su sesión de fecha 3 de octubre de 2005, informe favorable.

Que la Comisión Regional de Urbanismo, emitió el 24 de noviembre de 2005, informe favorable.

Y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en su sesión Plenaria de fecha 8 de febrero de 2006, emitió dictamen favorable.

Que existe informe jurídico favorable y el asunto ha sido examinado por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 21 de marzo para su inclusión en el Orden del Día del presente Pleno.

Por tanto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar la Modificación Puntual del SAU 4.1 modificandola situación de las parcelas de zona verde y dotacional, quedando las mismas de la siguiente forma:

- ZONA VERDE: parcela con una superficie de 5.660 m2. Linda al sur con C/ Antonio Machado, al norte con Camino de Seseña, al oeste con la Manzana 6 del SAU-4.2 y al este con el SAU-4.3.

- ZONA DOTACIONAL:Dos parcelas la Manzana DS con una superficie de 574 m2 que linda al sur con C/ Antonio Machado, al norte con Manzana DE, al oeste con la UE-8 y al este con la Manzana 1 del SAU-4.1, y la Manzana DE con una superficie de 5.087 m2 que linda al sur con la Manzana DS, al norte con el Camino de Seseña, al oeste con la UE-8 y al este con la Manzana 1 del SAU-4.1. Las Condiciones Urbanísticas son las siguientes:

  - Manzana DS: Edificabilidad máxima 574 m2 y nº máximo de plantas 2 (7,50).
  - Manzana DE: Edificabilidad máxima 5.087 m2 y nº máximo de plantas 2 (7,50).

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157 del RPLOTAU.
- Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de dicho acuerdo.

El portavoz del GM PSOE manifiesta que consideramos que es una modificación lógica y como no existe ningún inconveniente técnico ni legal, estaremos de acuerdo.

La suplente del portavoz del GM PP manifiesta que se pronuncian de acuerdo indicando que todos desean que se haga el centro cuanto antes.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

QUINTO.- APROBACION DE LA MODIFICACION DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera conveniente modificar el precio público por la prestación del servicio ludoteca municipal.

Vista la Memoria Económico-Financiera obrante en el expediente el coste del servicio para el Ayuntamiento asciende a la cantidad 35.979,39 euros anuales.

Dadas las razones sociales y de interés público que concurren en este servicio, el importe del precio público no va a cubrir la totalidad de los costes económicos originados por la prestación del servicio, compensándose la diferencia a través de dotaciones presupuestarias municipales.

Vistos los informes obrantes en el expediente así como el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Cuentas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.Modificar el precio público por la prestación del servicio de ludoteca municipal del Ayuntamiento Seseña en la cláusula tercera

Quedará redactado de la siguiente manera:

“La matrícula será obligatoria y gratuita en todos los casos.

CINCO DÍAS	30 EUROS/MES
CUATRO DÍAS	20 EUROS/MES
TRES DÍAS	15 EUROS/MES
DOS DÍAS	9 EUROS/MES

Servicio gratuito para los usuarios derivados de servicios sociales sin límite de plazas.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Para las familias numerosas: el segundo hijo usuario de la ludoteca tendrá una bonificación del 50% en la cuota y a partir del tercero el servicio será gratuito".

El presente acuerdo se publicará en el Boletín oficial de la Provincia y surtirá efecto en el mes siguiente a dicha publicación.

El portavoz del GM PSOE manifiesta que en esta ocasión no ha habido sorpresas de última hora por parte del equipo de gobierno, por lo tanto, y dado que se consensuó la variación que se propone para el curso que viene y estuvimos todos los grupos de acuerdo, votaremos favorablemente.

La suplente del portavoz del GM PP manifiesta su conformidad por tratarse de una acuerdo consensuado.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

SEXTO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CREDITO EXTRAJUCIDIAL NUMERO 1/2006.

Vista la Providencia de esta Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2006 sobre las siguientes facturas correspondientes al ejercicio presupuestario 2005:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 1/2006						
NumFact	FechaFactura	Concepto	TERCERO	Import Total	partida	
112FP05/3883	31/12/2005	PUBLICACIONES	B82824194-DIARIO ABC, S.L.	633,36	122	22602
RELACION LUZ	30/12/2005	RELACION LUZ 2005	A82153834-UNION FENOSA DISTRIBUCION, S. A.	32.737,81	438	22100
A319	30/11/2005	CARTULINAS DIN 4 AMARILLA	03811385D-FELIX LARA, MARIA DEL PILAR	5,22	451	22000
156/05	23/09/2005	UD. CARTELES Y POSTES	B45063666-SAFERCA, S.L.	256,73	511	61107
168170	21/11/2005	DIVERSAS LAMPARAS MUNICIPIO	A28422335-RAMOS	87,29	438	21900

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

			SIERRA,S.A.			
391A	20/07/2005	DIVERSOS LIBROS ESPASA	07736380P-ALONSO GOMEZ, PILAR	357,00	451	62000
41/2005	14/05/2005	INSTALAR GRIFO PRELAVADO DE COCINA	B45335577-ANISA FONTANERÍA,S. L.	340,33	435	21200
			TOTAL	34.417,74		

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, y visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, Personal y Cuentas, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente nº1/2006 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para reconocer las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el expediente, imputar los gastos derivados del mismo al vigente presupuesto de 2006 de acuerdo con el detalle arriba indicado.

No obstante, la Corporación, con su mejor criterio, resolverá lo que estime más conveniente.

El portavoz del GM PSOE expone que esta aprobación es simplemente un trámite burocrático y como tal lo entiende mi grupo. No obstante no entendemos como facturas del mes de mayo, julio y septiembre de 2005, no sean pasadas al cobro hasta el año 2006. Esperemos que esto no se trate de una falta de profesionalidad de alguna persona encargada de tramitar en su momento estas facturas y que no lo haya hecho por desidia o dejadez. No obstante, y como ya hemos comentado que nuestro grupo considera un trámite burocrático el reconocimiento de este crédito extrajudicial, vamos a votar favorablemente.

La suplente del portavoz del GM PP expone que aunque existe retraso en la presentación de las facturas la gente tiene el derecho a cobrarlas, no somos morosos.

La Sra. Muñoz expone que no se trata de desidia por parte de ningún trabajador del Ayuntamiento, la Secretaria enseñó las facturas en la CHPC. Pero en ningún caso se debe a causas de ningún trabajador municipal ni a ningún concejal.

El portavoz del GM PSOE expone que no se ha referido en ningún momento a trabajadores del Ayuntamiento ni a concejales, solo se ha hecho mención a que es raro que la empresa tarde tanto.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

SEPTIMO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IU EN APOYO DE LA INCLUSION DEL TERMINO MUNICIPAL EN EL AMBITO TERRITORIAL PROTEGIDO PRO LA DENOMINACION DE ORIGEN "MONTES DE TOLEDO".

Se incorpora al Pleno el portavoz del GM PP, D. Javier Hernández-Cornejo.

Nuria Beatriz Muñoz Fernández, portavoz del Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA del Ayuntamiento de Seseña, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente moción, para su aprobación:

EN APOYO DE LA INCLUSIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL PROTEGIDO POR LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "MONTES DE TOLEDO"

Antecedentes

1. La Denominación de Origen "Montes de Toledo" fue protegida mediante Orden del 15 de octubre de 1998 de la, entonces, Consejería Agricultura y Medio Ambiente, publicada en el DOCM del 22 del mismo mes y año.

De acuerdo con su texto articulado y con el pliego de condiciones que se aprobó en la propia Orden, quedaron protegidos los aceites obtenidos exclusivamente de aceitunas de la variedad **Cornicabra**, producidas en olivares registrados de la zona geográfica en ella delimitada, y siempre que estén elaborados y envasados por almazaras certificadas y controladas por la propia Denominación de Origen.

Según la citada Orden, en la zona protegida por la Denominación de Origen quedaron incluidos 103 términos municipales (81 de la provincia de Toledo y 22 de la de Ciudad Real), entre los que no figuraba el de nuestro municipio.

2. Las cinco almazaras de la comarca, con el apoyo de un grupo de agricultores y técnicos vinculados a los municipios cuyos términos no fueron incluidos en la Denominación de Origen, pero que según las conclusiones de la Memoria técnica redactada por un Ingeniero Agrónomo, reúnen las condiciones para estar acogidos ella, han adoptado la iniciativa de solicitar de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla–La Mancha y del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Montes de Toledo" la ampliación de su ámbito territorial, para que se incluyan.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

3. Concretamente, los términos municipales cuya inclusión en el ámbito de protección de la Denominación de Origen "Montes de Toledo" se va a solicitar, son los veintiuno (21) siguientes**:** Alameda de la Sagra, Añover de Tajo, Borox, Cabañas de la Sagra, Cedillo del Condado, Cobeja, Esquivias, Illescas, Lominchar, Magán, Numancia de la Sagra, Palomeque, Pantoja, Recas, Seseña, Villaluenga de la Sagra, Villaseca de la Sagra, Yeles, Yuncler, Yunclillos y Yuncos**.** Todos ellos de la provincia de Toledo, con continuidad territorial entre sí y con los términos limítrofes de la Denominación de Origen y en los que la variedad Cornicabra es la propia de sus olivares.

Considerando

- Que la inclusión de nuestro término municipal en la Denominación de Origen "Montes de Toledo" constituye, por sí misma, un elemento de prestigio y conocimiento para nuestro municipio y su comarca.

- Que supone incorporarse a un sistema de apreciación de la calidad de una de sus producciones agrarias, como es la aceituna **Cornicabra**, y del aceite de ellas obtenido.

- Que significa un reconocimiento del trabajo y la dedicación de todos los profesionales de la comarca que intervienen en el proceso.

- Que representa una oportunidad para aportar mayor valor añadido a los productos naturales del municipio y de su comarca.

- Que puede contribuir a mantener en producción y a evitar el abandono del cultivo de los olivares de la zona, una vez que las ayudas comunitarias se han desvinculado de la producción.

- Que el mantenimiento de los olivares no solamente representa aprovechar correctamente algunos de los recursos naturales más antiguos y tradicionales de la comarca, sino también la conservación de algunos de nuestros paisajes seculares de mayor personalidad y que han servido de referencia para tantas generaciones.

En razón de todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación, la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

"El Pleno de la Corporación Municipal de Seseña, a la vista de los beneficios que la incorporación de su término municipal al ámbito territorial de la Denominación de Origen "Montes de Toledo" puede reportar al prestigio y mayor conocimiento del propio municipio y de su comarca, a sus agricultores e industriales aceiteros, a los olivares de la variedad Cornicabra cultivados en ella y al aceite elaborado con sus aceitunas, al mejor aprovechamiento de sus recursos naturales e, incluso, a la conservación de sus paisajes ancestrales, con el que nos hemos

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

identificado tantas generaciones, presta su apoyo unánime a la solicitud tramitada ante la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla–La Mancha y del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Montes de Toledo" para que su término municipal y los colindantes se incluyan en ella."

El texto de esta Moción será trasladado a la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla–La Mancha y del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Montes de Toledo".

El portavoz del GM PSOE manifiesta que no tenemos nada que añadir, y como se persigue el beneficio de nuestros olivareros, vamos a votar favorablemente.

El portavoz del GM PP expone que no nos contravendremos para no contradecir el deseo de los olivareros, pero recordar que nosotros somos de la Sagra, no de los Montes de Toledo y debemos solicitar una denominación de origen propia, pero animamos a todos los municipios de la Sagra a que apoyen la presente moción.

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de la solicitud de una almazara que representa a los agricultores que se dedican a la aceituna, esta moción ya pasó por el Pleno de la mancomunidad, es una moción que nos ha venido dada por los interesados, no se trata de una cuestión política.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

B) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde el último Pleno ordinario de fecha 27 de febrero de 2006 y que van desde el nº 16/2006, de fecha 28 de febrero 2006, hasta el nº 29/2006 de fecha 21 de marzo de 2006, que se han facilitado a los Sres. Concejales. El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna pregunta o aclaraciones al respecto.

SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde concede el turno de ruegos y preguntas al portavoz del GM PSOE, D. Felipe Sancho Ricoy, formulando él mismo las siguientes:

- El primer ruego va dirigido al Sr. Alcalde. Le rogaríamos que tuviera mas respeto a toda la clase política de Seseña, pero incluso mucho mas respeto a los ciudadanos a los que usted dice

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

representar. Creemos sinceramente que tiene un problema de egocentrismo. Quiere ser el niño en el bautizo, el novio en la boda e incluso el muerto en el entierro. En su afán desmedido y alocado por figurar y que nadie pueda hacerle sombra, llega al absurdo.

¿Cómo es posible que ante la visita del actual ministro de industria y energía a nuestro municipio, no comunicara a la clase política el evento?. Sabiendo el problema que tenemos en nuestro municipio sobre la instalación de una cantera de yeso, ¿cómo se permite el lujo de ignorar el trabajo desinteresado de los vecinos que forman parte de la plataforma en contra de la mina de yeso, y no avisarles de la visita a Seseña del máximo responsable nacional en las concesiones mineras?.

A esta actitud suya solo nos cabe pensar que usted en su afán de protagonismo deliberadamente no comunicó nada, para poder presentarse una vez más ante los asistentes como el "salva patrias" que se cree ser. Como el "iluminado" que debe ser único y a lo sumo dejarse acompañar por sus más íntimos allegados, como es la concejala de Hacienda y Personal.

Quería demostrar ante los medios de comunicación que cubrían el acto, que la clase política de Seseña brillaba por su ausencia, o simplemente era para que no apareciéramos en ninguna foto y poder vender luego a los votantes que solo usted se preocupa por el municipio y en actos de importancia no aparecemos porque no nos interesan.

No vale decirnos que se trataba de una invitación personal para el Sr. Alcalde (como nos dijo cuando el día del Pilar la Guardia Civil de Seseña invitó a la corporación en pleno a los actos de celebración y usted dijo que solo habían invitado al Sr. Alcalde, porque de ser así que "pintaba" Dª Nuria Muñoz, concejala de Hacienda y Personal. Tampoco quiera que nos conformemos con decir que invitó al equipo de gobierno, puesto que no creo que una empresa que se instala en un municipio comience haciendo distinciones políticas hacia el Ayuntamiento, máxime cuando están a la vista unas próximas elecciones municipales y al parecer uno de los directivos de la empresa entiende de política por haber estado metida en ella. Por todo ello, rogamos se nos facilite copia del escrito, que sin duda ha recibido el Ayuntamiento, comunicándole la visita del Sr. Ministro y la invitación a usted o su equipo de gobierno para que asistiera solo con los suyos al acto oficial.

Ahora queda la parte no oficial del acto, insistimos en que no es de recibo que no comunicara (aunque fuera extraoficialmente), la visita del Sr. Ministro de Industria, a la directiva de la Plataforma en contra de la cantera. No quería que estos ciudadanos asistieran ante el Sr. Montilla por si le decían algo que para usted fuera inconveniente. O el problema residía que si ante la puerta de la industria a inaugurar aparecieran carteles de protesta, podían deslucir el acto oficial que era en el cual usted quería destacar. Podía ser que si los medios de comunicación publicaban las fotos de un pueblo en lucha, podían quitar protagonismo fotográfico a su alcalde.

El Sr. Montilla es miembro de nuestro grupo político, y aún así consideramos que hubiera sido muy interesante meterle en el "aprieto" de ver como un pueblo unido estaba en contra de una cantera de yeso que no queremos en nuestro municipio. Si hubiera habido presión popular en el acto, no podía haber salido por "la tangente", como se suele decir en estos casos, y no haber despachado el problema con un simple comentario de que el problema de Seseña lo conocía de

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

forma lateral y que no lo conocía a fondo. ¿No cree Sr. Alcalde, que hubiera sido una muy buena oportunidad para que fueran los propios vecinos quienes le explicaran el problema de primera mano?. Claro está que esto le restaba a usted protagonismo y su "egocentrismo" se sentiría dañado, porque muy a su pesar usted no es el "ombligo del mundo", ni es infalible, ni es el único político del municipio, ni tan siquiera representa a la totalidad del mismo, puesto que con estas actuaciones solamente demuestra que usted es un político mediocre, que basa su política en el "populismo barato", pero que cuando hay que demostrar verdaderamente lo que uno vale, lo hace estilo Stalin, eliminando a sus adversarios políticos e ignorando al pueblo al que usted representa. Damos gracias a que no obtuvo una mayoría absoluta en las elecciones pasadas, y esperamos que tampoco lo consiga en las próximas, porque de ser así mas de uno de los que actualmente nos encontramos en este salón de plenos nos veríamos "purgados" por su sistema de actuación, incluso estamos seguros que si por usted o por alguno de los suyos fuera, nos veríamos en algún GULAG, que aunque desaparecieron en la década de los 50, usted y alguno de los suyos no dudarían volverlos a instalar en Seseña.

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de una intervención demagógica, más viniendo de quien viene, no se puede tirar la piedra y esconder la mano como hace el portavoz del GM PSOE.
Cuando nos llegó la invitación no teníamos la confirmación de que el Sr. Ministro vendría, lo supimos precisamente la tarde antes a las 17:00 horas, cuando mantuvimos una reunión con el empresario. No caímos en notificarlo a la plataforma, a lo mejor no entendimos que eso fuera lo más importante, la visita no fue institucional sino más bien de amistad con el empresario, e iba referida a la puesta en marcha de una máquina. La invitación al acto era para el Sr. Alcalde, no para el Equipo de Gobierno no para la Corporación, yo no puedo invitar a otros a casa ajena. Otros Consejeros, o incluso Presidentes de la Junta han venido en años anteriores y a la oposición, cuando yo formaba parte de ella, no se la invitó y sin embargo no lo utilizamos para echarlo en cara como hacéis vosotros ahora.
Con respecto a la cantera, si nosotros hubiéramos comunicado a la plataforma la visita del Sr. Ministro a lo mejor hubiera sido positivo, pero el Sr. Ministro sabe perfectamente la problemática, porque ya se lo hemos hecho llegar, aunque la manifestación hubiera sido más a nivel de los medios de comunicación.
Si se nos reprocha el no convocar a la plataforma también se pueden reprochar anteriores actuaciones en relación con la cantera, el Equipo de Gobierno hace todo lo posible para que transcienda y para luchar porque la cantera finalmente no se instale en nuestro municipio. En ningún caso nos olvidamos del pueblo.

El Sr. Sancho pide la palabra para contestar.

El Sr. Alcalde responde que no es habitual, que ya ha hecho su exposición y que se debe terminar ahí.

El Sr. Sancho manifiesta que el Sr. Alcalde ha dicho en numerosas ocasiones que los ruegos no se contestan, y sin embargo él contesta cuando le interesa, eso no es democracia.

El Sr. Alcalde responde que se puede debatir un ruego y se contestará más si se da la opción.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Sancho expone que existe un informe de Secretaría en el que dice que el que hace la exposición es quien cierra el turno. Si tú quieres transparencia y democracia aplícalo sin hacer la ley del embudo, lo lógico es que permitas la contestación. Además has dicho varias incorrecciones como que en varias ocasiones ha venido el Presidente de la Junta y desde que tú estás de político no ha venido. Vino a Michelín y Altair y se invitó a todos, también Würth. Es curioso lo de no haber caído en notificar a la plataforma que el Ministro vendría a nuestro municipio cuando es precisamente su área a la que afecta, y vuestro GM que decís es tan puntilloso justo se olvida de decir a la Junta de la plataforma que venía, lo suyo hubiera sido decírselo a la plataforma y decidir lo que hacer. Y en cuanto que se pueden reprochar anteriores actuaciones sobre la cantera, decir que estos trámites sobre la misma no se notificaron en la anterior legislatura por el PSOE porque era imposible ya que todo se hizo a espaldas del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde que se le diga que toma la ley del embudo es falso, es una tomadura de pelo a la Corporación y a los vecinos; hoy se da la posibilidad de que en el turno de ruegos y preguntas formuléis las que consideréis oportuno y se os contesta a pelo por parte del Equipo de Gobierno, más cuando tú en la anterior legislatura no contestabas y si lo hacías era por escrito al cabo de los meses, y además el público no tenía la oportunidad de intervenir. Se puede corroborar, nosotros a aplicamos una política de participación: presupuestos, para hablar con el Alcalde o con el Equipo de Gobierno sin trabas. Que tú digas esto en un Pleno no tiene sentido, es un insulto a los presentes.

Hay cosas que no llego a entender, como que no tuvierais conocimiento de que la cantera se fuera a poner, hay un documento en el Ayuntamiento del año 2002 de Iberyeso donde se quería llegar a un acuerdo con Parquijote, Albañales e Iberplaco para que las cuadrículas fueran hacia el sur. Yo no conocía a los representantes de Iberplaco pero hace cuatro o cinco meses me he reunido con ellos, estaban sorprendidos de que el anterior equipo de Gobierno les dio nombres de propietarios y sacaron información del Ayuntamiento, en esa reunión estaba presente el asesor jurídico del Ayuntamiento de Seseña, no miento, asumo mis errores pero voy demostrar que existe ese documento uy que está firmado por el anterior Alcalde.

- Al hilo del egocentrismo del Sr. Alcalde, va dirigido el siguiente ruego. Hemos recibido una invitación del equipo de gobierno, para que asistamos al acto oficial de la instalación de la primera piedra del edificio de la policía local. Dejando ya a un lado el populismo que tanto gusta al Sr. Alcalde y a su equipo, puesto que ya no se conforma con inauguraciones pomposas de todo (aunque algunas de las inauguraciones sean de mejoras hechas en lugares ya utilizados desde hace tiempo), ahora se dedica a poner primeras piedras, con la vista puesta en que dado el tiempo que queda para las próximas elecciones, no pueda inaugurar cosas nuevas.

De esta forma quiere convencer al electorado de que es un alcalde que ha hecho mucho por su municipio, y lo único que pretende es engordar su ego personal. Cuando nuestro grupo estuvo gobernando, nos preocupaba mejorar el municipio, independientemente de que el pueblo viera que éramos nosotros los que lo hacíamos, y podemos ponerle una serie de ejemplos de obras y construcciones que se hicieron en nuestro mandato, sin que a costa de las arcas municipales se vendiera lo buenos que éramos, puesto que nos era suficiente que el municipio mejorara. Se me

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

vienen a la memoria varias actuaciones en las que nuestro grupo político puso la primera y la última piedra, y no lo anunciamos a bombo y platillo ni pusimos catering para que asistiera todo el pueblo (fuimos los primeros en hacer viviendas de protección oficial en el municipio, fuimos los primeros en adjudicar terrenos municipales para la construcción mediante cooperativas de viviendas protegidas, construimos la ampliación del colegio de Seseña Nuevo, del Pabellón cubierto del colegio Gabriel Uriarte, se construyeron los centros médicos de Seseña y Seseña Nuevo, hicimos las casas de la Cultura de las dos Seseñas, así como las bibliotecas, construimos las dos guarderías municipales, hicimos el hogar de la tercera edad de Seseña, se crearon las aulas municipales de informática, se pavimentaron todas y cada una de las calles del municipio, se puso alumbrado público nuevo en todo el municipio, creamos nuevas zonas ajardinadas, construimos nuevos colectores que permitieron ampliar el municipio, y podríamos seguir con un largo etc, que podría aburrir a los asistentes al pleno). También dejamos otras infraestructuras ya encaminadas y que usted ha inaugurado olvidándose de que usted inauguraba algo que nosotros habíamos conseguido (un claro ejemplo es el Instituto de Seseña Nuevo, que nosotros deberíamos haber puesto la primera piedra si fuéramos como usted). Esperemos que con el centro día de Seseña Nuevo tenga mejor memoria y recuerde que también se lo ha encontrado usted hecho.

Pero lo más sangrante de todo esto, es que se le ha olvidado a usted muy pronto, que cuando era oposición y no estaba liberado, los actos oficiales que se planificaban desde el Ayuntamiento se hacían por la tarde, precisamente para que pudieran estar todos los concejales que formaban la corporación, independientemente del grupo político al que pertenecieran, puesto que desde el equipo de gobierno del PSOE, considerábamos que aún siendo mayoría absoluta, la oposición representaba a una parte importante de nuestro municipio y por lo tanto todo lo que se conseguía para el mismo, debíamos verlo como un logro común. Como no estaban liberados todos los concejales, hacíamos todos los actos oficiales por la tarde o en fin de semana.

Usted no es así, por ello, no se conforma ya con poner reuniones de algunas comisiones en horario de mañana, alegando problemas con el personal municipal, el mismo que cuando nosotros gobernábamos no tenían inconveniente en asistir a las comisiones por la tarde cuando era necesario, sino que para demostrar su desprecio por el resto de concejales (que tenemos que recordarle una vez mas representamos a los 2/3 de los votantes del municipio), organiza un acto de colocación de la primera piedra, en un día de diario (martes), a las 12,00 de la mañana. Si quiere salir usted solo en la foto (que es lo que de verdad le gusta y le interesa) díganoslo claramente y al menos nos evita el enfado a los miembros de la oposición.

Por lo tanto nuestro ruego es que deje de intentar marginar a la clase política de Seseña y si tiene intención de hacer algún acto protocolario oficial, hágalo por la tarde o en día de fiesta, cuando podamos asistir normalmente la mayoría de los concejales que formamos el pleno municipal.

El Sr. Alcalde expone que contestará la Sra. Muñoz quien manifiesta lo siguiente, has enumerado las obras que habéis hecho durante dieciséis años, el edificio de la Policía Local se va a caracterizar por ser un edificio emblemático, la determinación del día y hora se debe a que se trataba de un acto protocolario al que venían distintas autoridades invitadas y se debe hacer en un día en el que puedan todos, por lo que se refiere a los honores del Instituto, éste no se inauguró, y

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

por cuanto al Centro de Día se cometieron varios errores en la tramitación que estamos arreglando ahora.

El Sr. Sancho expone que no puede contestar, claro porque se trata de un ruego, pero es curioso que en la invitación no ponga quien viene al acto.

- El tercer ruego va dirigido a su concejal de obras y urbanismo D. David García. Le rogaríamos que por el bien de nuestro municipio, presentara su dimisión como representante del mismo en la mancomunidad de municipios de la Sagra Alta.

A nivel interno podemos incluso pasar un poco por alto que se trate de un "concejal florero", que en la mayoría de los casos, por no decir que en todos, está solamente de adorno. No se entera de las cuestiones de obras y urbanismo, siendo el presidente de la comisión y miembro de su grupo político. Cada vez que se le pregunta directamente por algo relacionado con su cargo está mas perdido que "un pulpo en el desierto". No sabe que se contrata un arquitecto para trabajar en su área. No sabe nada o casi nada sobre los proyectos que se presentan en las distintas comisiones de obras. No tiene conocimientos técnicos (ni siquiera los más elementales), sobre su concejalía. Y podríamos seguir enumerando deficiencias que se observan en este campo, y que quedan patentes no solamente en las comisiones de obras que preside, sino que si en algún pleno se le ha formulado alguna pregunta sobre su área, no ha sabido responder con claridad y exactitud y siempre ha tenido que estar arropado por alguno de los miembros de su equipo.

Ya decimos que al tratarse de temas de andar por casa, que no tienen una repercusión clara fuera de nuestro municipio, podríamos considerarlas como meras anécdotas.

Lo malo es cuando este señor representa a nuestro municipio fuera del mismo. Cuando se sienta en los plenos de la mancomunidad de la Sagra Alta, y allí también demuestra que es un incompetente, que está ocupando un lugar porque tiene que ocuparlo alguien, porque es de vergüenza, que cuando se le pregunta en un pleno municipal por la maquinaria de los caminos de la mancomunidad nos conteste que no sabe dónde se encuentra. Pero lo que es ya de risa, es que según queda reflejado para nuestro bochorno, en el Acta del Pleno de la Mancomunidad de fecha 8-02-06, pregunte por la ubicación de esta maquinaria, y celebrándose el pleno un miércoles, le contesten (y leo textualmente el Acta de la mancomunidad) a su pregunta "informándole que desde el lunes están en el municipio de Seseña, y una vez que terminen se trasladarán a otros municipios siguiendo la programación establecida". Es decir, no tiene ni siquiera la vista de haber telefoneado con anterioridad al Presidente de la Mancomunidad para preguntarle por la maquinaria, y de esta forma disimular su ignorancia supina sobre lo que se trata en los plenos, puesto que si existe una "programación establecida", debería saber al menos por dónde debería estar esta maquinaria. Por ello rogamos que deje de hacer el "ridículo" en nombre de Seseña en estas reuniones y tenga la decencia de dimitir para que asista a estos plenos otro compañero suyo que tenga al menos más "vista" que el Sr. García Contreras.

El Sr. García Contreras expone que lo que acaba de emitir el Sr. Sancho es su opinión de carácter personal, no estoy liberado, pido disculpas si no dedico todo el tiempo necesario, ha sido un error y los reconozco.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Sancho manifiesta que ese error se quiso subsanar hace tiempo con la liberación del concejal de obras en lugar de la de cultura.

A continuación pasaremos a formular una serie de preguntas:

- La Comisión de Fiestas de Seseña, nos recuerda que hace tiempo presentaron un proyecto al Ayuntamiento para construir una plaza de toros fija en Seseña, y en cuyos bajos se instalaría una galería comercial para poder aprovechar mejor el edificio. Si no recordamos mal, incluso este proyecto salía gratis al Ayuntamiento porque la Comisión de Fiestas había localizado empresarios dispuestos a construirla sin pedir nada a cambio al Ayuntamiento. Es mas, se habló incluso de construirla en la zona del campo de fútbol de Seseña. ¿Cómo se encuentra este proyecto?. ¿Por qué el equipo de gobierno no ha seguido adelante con él?.

El Sr. Alcalde responde que es cierto, pero el Equipo de Gobierno no tiene constancia documental de que se aportara el dinero, no es una obra prioritaria en el municipio, ha quedado constatado en el foro donde ningún vecino lo ha solicitado. Si algún empresario tiene la intención de regalarlo que presente el proyecto en el Ayuntamiento y se estudiará, no nos opondremos.

- ¿Tiene el equipo de gobierno conocimiento de los artículos que van a ser incluidos en el Amanecer de Seseña antes de que éstos sean publicados?. ¿No se estará haciendo una "censura" desde el equipo de gobierno?. De no ser así, creemos que la bolita de cristal que tenía el equipo de gobierno para nuestros ruegos y preguntas en anteriores plenos, la tiene ahora para las publicaciones de un diario que queremos creer independiente, sino es así, ¿puede el equipo de gobierno explicar cómo puede salir publicado en la misma página un artículo de queja de un vecino del municipio contra ustedes, y justo al lado en la misma página aparezca la réplica del equipo de gobierno a dicho artículo?.

El Sr. Alcalde responde que cualquier medio de comunicación deberá comprobar si no incurre en alguna irregularidad porque no se puede acusar sin una explicación paralela, se trata de una posibilidad que se da en la mayoría de los medios de comunicación, todo es opinable, pero es necesario dar un turno de réplica.

El Sr. Sancho expone que llama la atención que se pueda replicar mediante otro artículo.

El Sr. Alcalde responde que no se trata de censura, es bueno contrastar opiniones, sobre todo después de una acusación grave porque se pone en entredicho a la Corporación.

- En el Pleno del 30-01-06, hicimos una pregunta sobre la retirada de los vehículos abandonados de la vía pública. En dicha pregunta se indicó que en Seseña Nuevo junto al campo de fútbol había una grúa abandonada. Vimos como inmediatamente después la policía local puso el cartel amarillo de vehículo abandonado para que el dueño procediera a su retirada, de no hacerlo así lo haría el ayuntamiento. El cartel amarillo ya se ha decolorado por el tiempo que lleva puesto, estamos a 27 de marzo y la grúa sigue con su cartelito y en el mismo sitio. ¿Sabe el equipo de gobierno cuando se va a retirar este vehículo?.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Alcalde responde que se trasladó el problema al Oficial de la Policía Local, pero no es tan fácil retirarlo clasificándolo como de residuo sólido urbano, si tiene orden judicial de embargo tiene que pasar un período prudencial de tiempo antes de que pueda actuar la Policía Local.

El Sr. Sancho pregunta si tiene algún embargo la grúa.

El Sr. Alcalde responde que no lo sabe.

- En el camino de Seseña, junto a las naves de transportes Hermida, se encuentran una serie de contenedores sujetos incluso por patas metálicas. ¿No puede obligarse a que sean retirados?.

El Sr. Alcalde responde que si se puede se hará, pero es donde se ha habilitado el aparcamiento para los vehículos pesados, así como en el Camino de Illescas.

- Se han recibido quejas por varios vecinos, por haber permitido el estacionamiento de camiones en la acera de enfrente del cementerio. ¿Este estacionamiento de camiones no podría trasladarse a las zonas industriales?. Si se retiraran los contenedores de Hermida podría habilitarse esa zona como aparcamiento de camiones y estaría en una zona industrial.

El Sr. Alcalde responde que él no ha tenido quejas de los vecinos y sí de los camioneros que dicen que el Polígono de San Isidro está muy lejos y por ello, junto con la Policía Local, se pensó en el Camino del Cementerio.

- ¿Es cierto que al construirse las naves que se encuentran en la margen derecha de la carretera de Andalucía dirección Madrid, han destrozado una tubería de AQUALIA de 300?. ¿De ser esto cierto, como nos ha asegurado personal de AQUALIA, pagará el promotor las obras de reparación, o estas son a cambio del césped artificial que no costaría un duro al Ayuntamiento y que al parecer instaló el mismo promotor que ha roto la tubería?.

El Sr. Alcalde responde que no la ha roto la empresa constructora, de lo que se trata es de modificar el trazado, y por eso se puso en contacto con Aqualia.

El Sr. Sancho manifiesta que Aqualia se puso directamente en contacto con ellos para decirles que se había roto.

- En la junta de gobierno local de 27-02-06, se han aprobado unos gastos que nos han llamado la atención y que nos gustaría nos explicara el equipo de gobierno por la naturaleza de los mismos. Uno de ellos se refiere a la adquisición de “Fundas impermeables azul marino, juego de grilletes y tapabocas”. El otro se refiere a “6 bates de fuego con mango desmontable”.

La Sra. Muñoz expone que se trata de material necesario para la policía local y protección civil, yo también lo pregunté cuando vi la factura.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

- En el último acta de la Junta de Gobierno Local, aparece un gasto de una empresa que al parecer se va a encargar de vigilar las obras. ¿Puede explicarnos algo sobre ello el equipo de gobierno?.

La Sra. Muñoz responde que ya se ha hablado anteriormente de la necesidad de contratar a un ingeniero de obras públicas, al final lo que se ha decidido es contratar con una empresa externa que realice este tipo e trabajos, ello tras poner un anuncio en el Colegio de ingenieros y no obtener respuesta.

- En el mismo acta, figuran unos gastos de mantenimiento del parque de la Chopera. ¿Cómo es posible que tenga unos gastos de mantenimiento un parque que se acaba de inaugurar?. ¿Este importe no será para abonar los árboles que se secaron?.

La Sra. Muñoz responde que en el tiempo en que Selymsa ha estado preparando el presupuesto, ha llevado el mantenimiento la empresa encargada de la realización del Parque.

El Sr. Alcalde responde que el mantenimiento lo llevará Selymsa aunque sale más caro.

El Sr. Sancho expone que ha hablado de dinero.

El Sr. Alcalde manifiesta que no se trata de compensar a la empresa que ha hecho el Parque.

El Sr. Sancho responde que tampoco ha hablado de compensación sino solo del tema de los árboles.

- Hace ya varios plenos que se pidió por parte del grupo del PP la creación de una comisión de juventud y por parte del grupo del PSOE la creación de una comisión de seguridad ciudadana. Como estas iniciativas no partieron del equipo de gobierno, aún no se ha creado ninguna de las dos ni se ha celebrado reunión alguna para crearlas. ¿Cuándo piensa el equipo de gobierno cumplir con la ley y obedecer una decisión que se aprobó por mayoría en un pleno, aunque ustedes votaran en contra?

El Sr. Alcalde responde que la de Juventud y Deporte funciona, la de seguridad Ciudadana se reunirá cuando surjan temas que tratar al respecto, no obstante ya se dijo que no podía crear en los términos en que se pidió, y se manifestó que cuando fuera necesario hablar de los temas habría una reunión con el Alcalde y el Oficial de la Policía Local, como ya lo manifestó en su informe, al que se tachó de no ser independiente.

El Sr. Sancho expone que la moción no se aprobó en su día para que se hiciera una reunión cuando fuera necesario sino por alguna duda, sino que éstas serían periódicas, y se aprobó por Pleno con mayoría absoluta, eso te guste o no y hay que respetar la decisión.

El Sr. Alcalde responde que s les dio traslado de la documentación en la semana en la que se probó la moción.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Fuente Romero manifiesta que si bien es cierto que la Comisión de Juventud y Deportes funciona, no lo hace con la regularidad necesaria, ya que la última fue hace dos o tres meses.

El Sr. Alcalde insta a la Presidenta de dicha Comisión para que las convoque mensualmente.

- La siguiente pregunta se la queremos hacer a nuestro representante en la mancomunidad de la Sagra Alta. ¿Puede explicarnos el motivo por el cual aparece el municipio de Seseña como moroso en la mancomunidad con facturas de agua que en unos casos debe la empresa AQUIALIA (meses de noviembre y diciembre de 2005) y en otras el propio ayuntamiento (marzo, mayo y julio de 2002)?. ¿Por qué no se han abonado estas facturas si es cierto que se deba su importe?.

La Sra. Muñoz toma la palabra para responder y manifiesta que no es por dejadez del Ayuntamiento sino por la secretaria de la mancomunidad, el actual secretario de la misma y Fernando, el contable del Ayuntamiento lo intentan solucionar.

El Sr.Sancho expone que se corroboran en lo expuesto anteriormente sobre el Sr. David, lo lógico es que si se le formula a él una pregunta, sea él quien la conteste.

El Sr. Alcalde manifiesta que nuestro concejal representante en la mancomunidad nos trasladó al día siguiente el problema con la factura, pero él no es competente para su resolución, sino la concejal de hacienda y el contable, el Equipo de Gobierno se está haciendo responsable de facturas con la mancomunidad que vienen de la anterior legislatura.

El Sr. Sancho responde que no obstante las preguntas pueden dirigirse a cualquier concejal.

El Sr. Alcalde expone que en el punto sexto del Orden del Día se acaba de aprobar el reconocimiento de determinadas facturas de 2005 y son cuestionadas por su grupo, y con este tema se trata de aprobar facturas del 2002 en el que gobernaba el GM PSOE.

El Sr. Sancho manifiesta que aunque el problema venga de la secretaria de la mancomunidad y del anterior secretario del Ayuntamiento, esas factura deben pagarse.

- En el último pleno del foro ciudadano, el Sr. Alcalde, un poco de pasada, comentó que había una empresa de jardinería (en concreto la empresa Jardinería Progarden Aranjuez), a la cual se la había encargado una serie de trabajos en la zona de Vallegrande, por un importe total de 101.453,60 €, también de pasada comentó que la elección de la empresa no había sido la adecuada, dado que no había podido realizar los trabajos encomendados de forma correcta, e incluso parece ser que esta empresa ha tenido que llegar a subcontratar los servicios a una tercera persona o empresa, para poder culminar los trabajos. Recordemos que hablamos de un contrato que alcanza casi los diecisiete millones de las antiguas pesetas. Queremos que el equipo de gobierno explique ante el Pleno municipal, ¿cómo teniendo una empresa mixta de servicios del Ayuntamiento, la cual ha demostrado funcionar perfectamente desde hace años, contrata a otra empresa para realizar unas obras de jardinería?. ¿Se ha realizado una adjudicación directa de las obras por parte de la junta de

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

gobierno local a la empresa Progarden?. ¿Cuáles han sido los motivos para elegir esta empresa y no hacerlo a través de SELYMSA?. ¿En que criterios de profesionalidad y capacidad se ha basado la junta de gobierno local para adjudicar estas obras?. Aún haciéndose por adjudicación directa, deberían existir al menos tres presupuestos distintos para poderla adjudicar. Pedimos se nos entregue copia de los presupuestos de las otras dos empresas que deberían haberse presentado.

El Sr. Alcalde responde que el procedimiento utilizado fue el negociado, el expediente está completo, nos dijeron que Progarden trabajaba bien. Selymsa también hizo trabajos paralelos, se fue simultaneando, se pretendió dar participación a otras empresas, el que exista una empresa mixta no implica que deba acaparar todo el trabajo, además porque Selymsa no tenía capacidad para llevarlo todo acabo.

El Sr. Sancho expone que el Sr. Alcalde comentó también que no fue acertado contratar con Progarden porque ésta tuvo que buscar a otra empresa.

El Sr. Alcalde responde que puede que a esta empresa le falte experiencia, pero Selymsa tampoco es que tenga demasiada en el tema de la jardinería puesto que se dedica a la limpieza. Además, es lógico que las empresas acaben subcontratando a otras para que les hagan la obras de fontanería, electricidad...

- En ese mismo pleno del foro ciudadano, el Sr. Alcalde dijo que el foro podía contar con el dinero que no había sido utilizado el año anterior además de con la incorporación de parte del remanente líquido de tesorería del año 2005. Si no hay dotación presupuestaria para el foro ciudadano en los presupuestos del año 2006, no se ha aprobado aún ninguna modificación presupuestaria para este año, y todo ello depende de lo que se decida en pleno, tanto para incorporaciones como para modificaciones, ¿puede explicarnos el Sr. Alcalde como piensa cumplir con lo dicho en el pleno del foro?. ¿Se trata solamente de promesas de buenas intenciones por parte del equipo de gobierno, sin haberlo consultado con el resto de grupos políticos que formamos el pleno municipal, y que somos los que tenemos que aprobar en pleno sus buenas intenciones?.

El Sr. Alcalde responde que el Equipo de Gobierno y el Alcalde tienen un compromiso con el pueblo y tienen el espíritu de cumplirlo, se dijo al foro que si algo de lo presupuestado por ellos no podía llevarse a cabo este año se dejaría para el siguiente, pero si no se ha hecho es porque para el distrito B no se ha adquirido el suelo y otros distritos, como el A o Vallegrande todavía no han especificado la inversión. El compromiso se adquirió cuando el Pleno determinó su destino, ese dinero está ahí como Remanente Líquido de Tesorería, allí se encuentra lo que sobra del foro y demás para otras inversiones, y lo queremos llevar a cabo y cumplirlo junto con los otros GM.

El Sancho manifiesta que antes de ese compromiso público lo lógico es comunicarlo a los otros GM, pero que no lo lleves como si el compromiso fuera tuyo porque está condicionado a que la oposición acceda. Tú compromiso implica una obligación a la oposición, lo que pedimos es que cuando el Equipo de Gobierno decida hacer algo no implique a la oposición en sus compromisos particulares.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Alcalde manifiesta que en los plenos del foro de 2005 se debatió y ningún representante de los GM dijo nada contrario a este compromiso. Si no se realizaron las inversiones en 2005 se harán en 2006 si hay dinero y si es necesario que se pida un crédito se pedirá, nuestro compromiso es cumplir con las necesidades.

El Sr. Sancho expone que como siempre el Sr. Alcalde arrima el ascua a su sardina, lo único que se ha dicho es que tus compromisos no deben obligar a la oposición y que el dinero no gastado en el ejercicio presupuestario es dinero perdido, que luego se haga una modificación es cosa distinta, si tuvieras interés en haberlo incluido que lo hubiera hecho, para compromisos plurianuales el dinero tiene que establecerse de forma correcta, pero si tienes la intención de hacer una obra en un ejercicio y no la llevas a cabo es dinero perdido, dependes de 2/3 de votos para llevar a cabo tu compromiso, para llegar a tener un acuerdo entre todos lo primero que hay que hacer es contarlo.

El Sr. Alcalde responde que él no lo ve así, cuando un Ayuntamiento no tiene dinero en un ejercicio alarga el gasto en dos, tres, o hasta cuatro años si es necesario para ir justificando los ingresos, prueba de ello es el Colegio del Quiñón. Nosotros tenemos el dinero, lo que dicen el Alcalde y el Equipo de Gobierno es que hay tienen un compromiso de que ese dinero se quede ahí para gastarlo el año que viene. Lo ciudadanos no entienden de presupustos.

- Para no dejar el tema del pleno del foro ciudadano. También se nos indicó en el mismo, que la construcción del pabellón cubierto con un aforo de 660 espectadores, se construiría donde ya indicó en su día, es decir y en palabras del Sr. Alcalde, en la zona sur del campo de fútbol de Seseña. ¿Puede explicar el Sr. Alcalde cómo piensa construir dos instalaciones en el mismo lugar?. Si la memoria no nos falla, en la zona sur del campo de fútbol se van a instalar los barracones que harán las veces de instituto de Seseña este verano. Está claro que esto será de forma provisional hasta que se haga el instituto en la parcela rústica, que el Sr. Alcalde y su equipo de gobierno, dijo no tener problema para convertirla en urbana como se había hecho en otros municipios, y por la cual permutamos unas parcelas urbanas con mas metros de los indicados en un principio. Lo cierto es que la parcela sigue siendo rústica, que no se ha iniciado ningún tramite legal para convertir en urbano el terreno y los colindantes como marca la Ley, y por lo tanto la construcción del nuevo instituto se demorará mas de dos años según nuestros cálculos. Si la Junta de Comunidades tiene prevista la realización de la obra del Pabellón en el período del 2006 al 2010, como también nos indicó el Sr. Alcalde, ¿qué piensa hacer cuando reclame la Junta el terreno para la construcción del pabellón?.

El Sr. Alcalde dice que la Junta quiere priorizar el tema del pabellón y el Ayuntamiento le ha propuesto comenzar por la piscina, el campo de fútbol tiene suficiente terreno para contener las aulas prefabricadas, pero si creéis que será mejor otro lugar para la realización del pabellón cubierto se puede debatir.

- Para finalizar deseamos realizar la pregunta que por repetitiva esperamos se tome en serio. ¿Se ha podido terminar la obra de la hinca de AQUALIA?.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Alcalde responde que no, no es un tema que dependa de nosotros sino de la Demarcación de Carreteras, otra institución. Ahora una de 110 atraviesa la Carretera de Andalucía.

El Sr. Sancho manifiesta que el problema radica en que aqualia lo dio por hecho y por eso se aceleró la firma del contrato.

El Sr. Alcalde expone que la obra principal era llevar la tubería de 300 a Seseña Nuevo y otra distinta de 300 a Vallegrande porque los depósitos situados en el Camino de los Pontones necesitan una tubería de entrada, así independizamos los depósitos para habilitarlos como depósitos reguladores para meter presión a la red.

El Sr. Alcalde concede el turno de ruegos y preguntas al portavoz del GM PP, D. Javier Hernández-Cornejo Pérez, formulando él mismo las siguientes:

- En el decreto 27/2006 de resolución del contrato de Eduardo Albendín, se dice que el mismo se adoptó a propuesta de la Concejalía de Personal, lo cual no es cierto, porque el hecho de conocer el tema no significa estar de acuerdo. La Concejal Muñoz comentó el tema, oí la versión del Equipo de Gobierno y mi propuesta fue citar a Eduardo el día 15 de marzo para oír su versión y así tener distintos elementos de juicio. Le dije a la Concejal Muñoz que había dos opciones y ella dijo que la competencia era del Alcalde, por lo tanto dejar claro que el despido lo ha efectuado el Alcalde.

La Sra. Muñoz expone que ha sido a propuesta de la Concejalía de Personal "por mi", no por la comisión, porque yo soy la concejal. No hay que confundir Comisión de Personal con Concejalía de Personal, yo soy la titular.

El Sr. Hernánez-Cornejo pide que se matice en el decreto porque no queda claro.

La Sra. Muñoz matiza que la propuesta al Sr. Alcalde ha sido suya tras ver el devenir de la Corporación durante esta legislatura, cuando se ha extinguido un contrato se ha dicho que era competencia del Alcalde, pero por deferencia os he comunicado la decisión.

-Como todos los años al llegar la primavera se recuerda que se debe desratizar y limpiar los imbornales.

- En el Pleno de febrero, en una pregunta que se hizo al Sr. Alcalde sobre el tema de las directrices dijo que estaban a falta de algún matiz.

El Sr. Alcalde responde que hoy mismo ha habido una reunión con los servicios técnicos y jurídicos y Ezquiaga sobre un plano de delimitación de suelo al que se le ha corregido, ha comentado que se compromete a traer los documentos cuanto antes para verlos entre todos los GM, en tres o cuatro días los tendrá corregidos y podremos examinarlos. Se trata de un trabajo que se está realizando por parte de un técnico que fue determinado por los GM que no son gobierno, no se le cuestiona la profesionalidad pero se hace lo que se puede para que tenga el documento

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

finalizado cuanto antes, se está demorando. Yo no le elegí y no estoy en contra de él pero creo que podría agilizar más su trabajo.

El Sr. Hernández-Cornejo expone que no sé si se debe a Ezquiaga o al Ayuntamiento, no dudo de su profesionalidad pero pongo el ejemplo del tema del agua. El año pasado desde enero hasta junio en todos los pleno pregunté por el tema del agua y siempre se me contestaba que se acababa de hablar con Aqualia por la mañana y ahora nos damos cuenta de que falta un permiso de la Demarcación de Carreteras y seguro que ya antes del verano pasado se sabía esto.

El Sr. Alcalde responde que se han solicitado dos hincas, una de 300 a la altura de Michelín a la que le dieron el permiso inmediato, y lo extraño es que para esta otra no den autorización, pero Aqualia pensó que pasaría lo que con la primera.

El Sr. Hernánedz-Cornejo expone que también es extraño para nosotros, pero ya en el Pleno pasado dijiste que se tenía la autorización.

El Sr. Alcalde responde que sí pero a falta de que llegue la documentación.

El Sr. Hernández-Cornejo expone que a lo que iba es a que al final las cosas se demoran en el tiempo, igual que con las directrices que se tenían que tener para el año pasado.

- Tema RENFE, ¿existe alguna novedad sobre la encomienda del ADIF?

El Sr. Alcalde responde que no.

El Sr. Hernández-Cornejo expone que en el Pleno del mes pasado se dijo por parte del Sr. Alcalde que se empezaría a buscar financiación, ¿se está haciendo?

El Sr. Alcalde responde que a lo mejor a través del instrumento de planeamiento se puede buscar financiación para la estación y para un acceso en el km. 39 de la A-4 por Albañales y Parquijote, también se intenta que otras actuaciones aporten.

- ("Esto parece que se le ha olvidado al partido socialista") Dentro de las mociones presentadas en el Pleno de marzo de 2005, se aprobó la realización de una ordenanza municipal que regulara la señalización viaria.

El Sr. Alcalde pregunta que qué quiere decir con que se le ha olvidado al GM PSOE. Parece que tiene sentido cuando se decía habitualmente que sois ocho concejales y nosotros cinco.No se está tramitando porque los servicios técnicos y jurídicos están saturados, es difícil que rindan más de lo que ya lo hacen y hay que priorizar.

El Sr. Hernández-Cornejo responde que quiere decir que al GM PSOE se le ha debido de pasar por alto preguntar por la moción después de tanto tiempo, porque se aprobó por un Pleno de marzo de 2005 y del que ya ha pasado bastante tiempo.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

La Oficial Luz manifiesta que se habló con una empresa hace tiempo pero no sabe qué pasó finalmente, se traba de realizar una concesión administrativa para postes y servicios publicitarios.

El Sr. Alcalde expone tal y como ocurre en Aranjuez, pero que parece ser que no les compensaba.

La Sra. Fructuoso aclara que de lo que se traba es de que se señalizaran además de los centros municipales, grandes comercios privados manteniendo una señalización homogénea y estética.

El Sr. Alcalde expone que para eso hay que determinar el número de postes que quieren ponerse, la altura, hay que hacer un concurso para ver quién se queda con ello, actualmente toda la publicidad que no esté puesta en propiedad privada es ilegal.

- Hace tiempo preguntamos por la existencia de una antena antes de llegar a la gasolinera, ¿Qué ha sucedido?

El Oficial Chencho expone que se abrió expediente sancionador, es una antena de vodafone y se está legalizando.

- ¿Existe algún avance en el acuerdo global que con Fyoma tramita el Sr. Alclade?

El Sr. Alcalde responde que no, aunque se están arreglando algunos desperfectos en las calles, se tiene que realizar una obra importante porque no podemos recepcionar el SAU-11, además se necesita modificar el Plan Parcial y realizar obras necesarias para dejar la urbanización en condiciones.

El Sr. Hernández-Cornejo expone que de ser así habrá vecinos en Vallegrande con las calles recepcionadas y otros no.

El Sr. Alcalde responde que se recepcionan las que están acabadas como, SAU-9, UE-44, UE-32.

- ¿Para cuándo la inauguración del transporte público Seseña-Illescas?

El Sr. Alcalde responde que está previsto para el 17 de abril por Rubicar, os pasamos los horarios provisionales pero hasta que no comience a realizarse el transporte no se podrá determinar si son necesarias modificaciones al mismo. El acto protocolario lo quiere hacer la empresa cuando haya autobús propio y específico para la ruta.

El Sr. Hernánedz-Cornejo pide que se publicite la fecha.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Alcalde responde que eso no es posible, esa iniciativa debe partir de la propia empresa, puede que si lo publicitamos metamos la pata porque la empresa cambie la fecha y no nos enteremos.

El Sr. Mejía Martín formula las siguientes preguntas:

- ¿Por qué hay intereses en cambiar las cesiones de Jesús Menchero que faltan en Vallegrande a Seseña Nuevo?

El Sr. Alcalde responde que es una posibilidad que no descartamos, ya pasó por Comisión de Obras y no se puso objeción a la permuta.

El Sr. Mejía expone que las cesiones se tienen que ubicar donde están las obras en proyecto. Tú has mandado a Chencho llevar este tema a Comisión de Obras, como tres veces, para ver si nos parecía bien y yo creo que es ilegal, que me lo diga Chencho.

El Oficial Chencho expone que tanto la LOTAU como el Reglamento de Planeamiento admiten que las UE sean discontinuas y en los SAU continuos. Así las cesiones de zonas verdes se pueden ceder fuera del ámbito de la UE.

El Sr. Mejía manifiesta que entonces se le va a cambiar de donde dice, él hizo varias propuestas y se le dijo que detrás del apartahotel no.

El Sr. García Félix responde al Sr. Mejía que no se ha enterado de nada, expone que primero habló de detrás del apartahotel pero no se estuvo de acuerdo porque era suelo rústico y había que cortar el camino, luego se dijo que en el pico de la piscina y en la Comisión de Obras también se acordó que no. Proponiendo en la Comisión que se realizara en la parte de arriba de la parcela junto a otra zona verde.

El Sr. Mejía dice que no así.

La Oficial Luz manifiesta que es como menciona el Sr. García Félix y que ella lleva el expediente.

- Cuándo se han realizado las obras de las depuradoras.

El Sr. Alcalde responde que más o menos en 2003.

El Sr. Mejía manifiesta que entonces hace unos tres años, ¿es suelo rústico?

El Sr. Alcalde responde que no lo sabe, a lo mejor sí se ha modificado.

El Oficial Chencho manifiesta que cree que se situaron en otro sitio.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Mejía expone que si en el proyecto se dice un sitio porqué se da licencia de primera ocupación si no ha hecho las obras dentro de la ley.

El Sr. Alcalde responde que supone que se pasó por Comisión de Obras con informe favorable.

El Oficial Chencho aclara que una cosa es edificación de naves con licencia de primera ocupación y otra las obras de urbanización donde no venía contemplado el depósito. La urbanización no está recepcionada.

El Sr. Alcalde expone que por ejemplo el SAU-11 tiene licencias de primera ocupación pero la urbanización no está recepcionada porque no se ajusta y se necesita modificar el Plan Parcial.

El Sr. Mejía expone que lo suyo será que los técnicos vean que no está en regla.

El Sr. Alcalde manifiesta que se dio licencia de primera ocupación a las naves pero que la urbanización no está recepcionada porque no está acabada.

El Sr. Mejía responde que estuvo con el Sr. Alcalde viendo por donde se echaba el agua a una zanja. Lo estamos haciendo mal, los de antes y los de después. ¿Para qué se llevan los temas a la Comisión de Obras si luego se hace los que quiere?

El Sr. Alcalde manifiesta que entonces habrá que argumentar porqué no se le da licencia de primera ocupación a un edificio cuando cuenta con informes favorables. Me niego a seguir dando más explicaciones repetitivas sobre el tema, la urbanización la tienen que ajustar a proyecto.

El Sr. Mejía expone que no se puede legalizar porque las depuradoras están en un sitio que no les corresponde.

El Sr. Alcalde responde que estos temas se discutan en la Comisión de Obras no en Pleno y cuando nosotros hicimos juntos aquella visita las depuradoras estaban puestas.

El Sr. Mejía responde que no es así, que se pusieron a los dos o tres meses y que parece mentira que después de dos años y medio siga el tema dando vueltas.

-¿Cuál es la misión de Mario en el Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde responde que la de cualquier vecino más.

El Sr. Mejía expone que el día del rebaje de la gravera se vio como en la planificación, Mario hablaba con conocimiento diciendo que el Ayuntamiento no tiene dinero para ello.

Toma la palabra de nuevo el portavoz del GM PP, D. Javier Hernández-Cornejo:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

- Hace varios plenos pregunté a Nuria una duda sobre una deuda de la mancomunidad de más o menos 80.000,00€, ¿es ésta la deuda de 2002?La pregunta se hizo en julio del año pasado, ¿no se ha resuelto?

La Sra. Muñoz responde que cambiaron el Secretario de la mancomunidad y que habría que mirarlo.

- Por último manifestar que el GM PP como forma de protesta al Sr. Alcalde por su actitud en el último Pleno con relación a su moderación del turno de ruegos y preguntas del público presente y no viendo adecuado cómo se hizo, al no considerarse un acto democrático, abandonaremos en señal de protesta hoy el Pleno sin permanecer en dicho turno. Moderar no es permitir insultos, ataques verbales y en otras ocasiones permitir que se realicen preguntas que nada tienen que ver con el Pleno ni con los intereses municipales. Se trata de un acto que ha venido repitiéndose en el tiempo y se aprovecha esta ocasión en espera de que se modere mejor.

El Sr. Alcalde responde que no recuerda ningún tipo de insultos en el anterior pleno. Sí hubo una intervención de una vecina que quería aclarar un asunto y se le interrumpió por un miembro de vuestro GM, en cuanto a que se traten asuntos distintos a los de interés municipal, el Pleno pasado fue todo él sobre intereses municipales. Es mi percepción y creo que la del Equipo de Gobierno que el hecho de que se sacaran datos personales de vecinos de Seseña imputados al Ayuntamiento, era necesario que se aclarasen, si ese error lo hubiese cometido un miembro del Equipo de Gobierno hubiera habido sangre, pero tú quieres rizar el rizo, es demasiado, si queréis abandonar la sala es razonable.

El Sr. Mejía abandona la sala manifestando: “ Me das pena Manolo”.

El Sr. Alcalde expone que fue al Sr. Mejía a quien se le reprochó en el pasado Pleno sacar un documento con datos privados de vecinos del municipio para darles publicidad.

El Sr. Hernández-Cornejo manifiesta que no es el hecho sino las formas. No se puede permitir que un vecino llegue con estas formas a un concejal.

Los Sres. Concejales, Fructuoso Peña y Hernández-Navas abandona la sala requiriéndose por el Sr. Alcalde la intervención de la Policía Local en el exterior de la misma.

El Sr. Alcalde manifiesta que abandonan la sala sin pedir autorización y que cualquier vecino puede cometer una imprudencia pero nosotros no debemos dar este ejemplo y perder la compostura, el que tres compañeros tuyos hayan salido de esta manera es deplorable. Tú eres el portavoz y explicas los argumentos pero el feo de hoy no te lo ha hecho el alcalde sino tus propios compañeros. Que no seamos los políticos los que introduzcamos elementos de discordia.

El Sr. Hernández-Cornejo expone que no se ha pretendido tal cosa.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Alcalde pide que en el próximo pleno hagamos un acto de exigencia a nosotros mismos sin que nos digan que nuestra conducta no es adecuada. Y ante los hechos acontecidos insto a que el público realice sus preguntas en la próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 22:30 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net